# ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. 022-SASI-SUADQ-INTR-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASALTO AÉREO Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL"

## 1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

| N° CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | PROVEEDOR ADJUDICADO | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|
| 019-SUAD-ARM-2024 | SUBASTA | SUR COMPANY SAS | $1.705.739.000,00 |

Es pertinente señalar que la necesidad de la presente adquisición se mantiene vigente e insatisfecha, toda vez que durante la vigencia fiscal 2025 no fue posible la consecución de estos elementos. Lo anterior, derivado de que los dos procesos contractuales adelantados por la Entidad para la misma finalidad (036-SASI-SUADQ-INTR-2025 y 078-SASI-SUADQ-INTR-2025), fueron declarados desiertos mediante sus respectivos actos administrativos.

## 2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las Fuerzas Militares de Colombia se enfrentan a adversarios adaptativos que emplean estrategias de anti acceso, limitando la proyección del poder de combate. Para contrarrestar esta amenaza, es imperativo que las unidades de fuerzas especiales cuenten con equipos estandarizados y de alta calidad, particularmente para las inserciones de gran altura a través de asalto aéreo, facilitando la inserción y extracción de tropas, de igual manera los chalecos que son indispensables para sortear obstáculos naturales y/o cuerpos de agua. Estas capacidades son esenciales para neutralizar Objetivos Militares de Alto Valor Estratégico (OMAVE), Objetivos Militares de Alto Valor Militar (OMINA), Objetivos Militares de Interés Regional (OMIRE) y Objetivos Militares Operacionales (OMOP)

Necesidades y Limitaciones

Es urgente que la División de Fuerzas Especiales (DIVFE) adquiera material especializado para sus unidades tácticas, incluyendo equipos de acción directa, reconocimiento especial y tiradores de alta precisión. Esta adquisición es fundamental para modernizar las unidades que sustentan la capacidad de asalto aéreo, asegurando que el Comando Superior cuente con fuerzas altamente entrenadas y equipadas para cumplir misiones estratégicas.

Disponibilidad de Material:

La DIVFE actualmente dispone de solo el 60% del material requerido debido al desgaste en operaciones y entrenamientos. El material de asalto aéreo, esencial para 9 unidades tácticas, se encuentra al 75% de disponibilidad operacional. Sin embargo, gran parte de este material tiene más de 10 años de uso, lo que acelera su desgaste debido a la rotación entre equipos. Por lo tanto, la adquisición de nuevos equipos es crucial e inmediata.

Problemas Administrativos:
La adquisición de nuevo material es esencial para suplir las necesidades actuales. El material actual ha superado su vida útil, lo que subraya la urgencia de esta renovación. La División de Fuerzas Especiales debe solicitar al Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional que agilice el proceso administrativo para la contratación y suministro de acuerdo a las necesidades prioritarias y el presupuesto asignado. La demora en la adquisición de estos equipos pone en riesgo las operaciones y la efectividad de las fuerzas especiales.

Objetivos Por Alcanzar

• Modernización y Equipamiento: Es indispensable dotar a las unidades de material adecuado y suficiente para cumplir la misión, asegurando que las Fuerzas Militares se alineen con los estándares internacionales. La modernización no es solo una mejora, es una necesidad para mantener la capacidad operativa.

• Capacitación y Motivación: Es primordial garantizar que todo el personal de las unidades esté altamente entrenado y motivado para cumplir las misiones asignadas. La capacitación continua asegura que el personal opere al máximo de sus capacidades.

• Seguridad Nacional: Fortalecer las capacidades diferenciales y estratégicas de las Fuerzas Militares es fundamental para preservar la seguridad nacional y responder eficazmente a las amenazas internas y externas.

Estrategia para Superar Limitaciones en la adquisición

Para superar las limitaciones actuales en la adquisición de material, se debe implementar una estrategia integral que incluya:

• Planeación Estratégica: Es vital desarrollar planes que prioricen la adquisición de material especializado y la modernización de las unidades. La planificación estratégica asegura que los recursos se utilicen de manera efectiva y eficiente.

• Optimización de Recursos: Asegurar un uso eficiente del presupuesto asignado es crucial para maximizar la disponibilidad de material y minimizar el desgaste. La optimización de recursos es una necesidad para asegurar la sostenibilidad de las operaciones.

• Coordinación Administrativa: Es necesario fortalecer la coordinación entre la División de Fuerzas Especiales y el Comando de Adquisiciones para agilizar los procesos de contratación y suministro. La coordinación administrativa eficiente agilizará los procesos de adquisición.

La División de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional enfrenta una situación crítica que demanda atención inmediata: la obsolescencia y el desgaste del material de asalto aéreo. Actualmente, un alarmante 65% de este equipo se encuentra en condiciones inadecuadas, producto del uso intensivo en operaciones y entrenamientos, así como por la rotación constante entre unidades, lo que acelera su deterioro. Esta problemática no solo compromete la seguridad de nuestros operadores especiales, sino que también limita seriamente la efectividad de las operaciones contra objetivos estratégicos, poniendo en riesgo la seguridad nacional.

La necesidad de adquirir material de asalto aéreo de última generación es imperativa. Este equipamiento debe cumplir con los estándares tecnológicos actuales, garantizando tanto la seguridad del personal como la eficacia de las operaciones. Es esencial reconocer que el material de asalto aéreo no es solo un accesorio, sino una herramienta vital para la supervivencia y el éxito en misiones de alto riesgo. La falta de equipos adecuados incrementa la vulnerabilidad de los operadores y disminuye la capacidad de respuesta ante amenazas estratégicas.

Afortunadamente, el mercado ofrece opciones de material de asalto aéreo que cumplen con los requerimientos tecnológicos actuales, permitiendo la modernización de las capacidades de las Fuerzas Especiales. La adquisición de este material está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la División de Fuerzas Especiales para la vigencia 2026, con recursos asignados al Rubro Presupuestal de Material para Infiltración y Asalto Aéreo. Esto demuestra que existe una planificación y una asignación presupuestal específica para abordar esta necesidad.

La contratación se justifica plenamente por la insuficiencia y el desgaste del material actual, que pone en peligro la seguridad y eficacia en operaciones estratégicas. La adquisición de nuevo material no solo mejorará las capacidades operativas, sino que también garantizará la seguridad de los operadores y el cumplimiento de los objetivos institucionales de seguridad nacional. Es fundamental comprender que esta contratación no es un gasto, sino una inversión en la seguridad y eficacia de nuestras Fuerzas Especiales.

El material por contratar debe ser de última generación, estandarizado y certificado para las Unidades Tácticas de la División de Fuerzas Especiales. Este debe cumplir con las normas y estándares establecidos por organizaciones como la UIAA, las normas EN, ANSI, NFPA, OSHA, CSA, SNEA, MIL-F-44422, MILDTL 24050 y NSN entre otros. Estas certificaciones garantizan que el material cumpla con los requisitos de seguridad y rendimiento necesarios para operaciones de alto riesgo.

Es importante destacar que esta contratación no es una medida aislada, sino parte de un esfuerzo coordinado para garantizar la preparación y eficacia de nuestras fuerzas especiales. La adquisición de este material es un paso necesario para mantener la capacidad de respuesta ante las amenazas y asegurar la protección de nuestros ciudadanos. La demora en la adquisición de este material podría tener consecuencias graves para la seguridad nacional.

La contratación debe realizarse a través de un proceso que asegure la adquisición de material de alta calidad y tecnología, utilizando los recursos asignados al Rubro Presupuestal correspondiente. Las Unidades Tácticas de la División de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional serán los usuarios finales de este material, y su eficacia en el cumplimiento de su misión depende directamente de la calidad y disponibilidad de estos equipos. Es por esto que la inversión en este material es una prioridad para garantizar el éxito de las operaciones y la seguridad de nuestros soldados.

La División de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional enfrenta un problema crítico en cuanto a la disponibilidad y estado del material de Asalto Aéreo para sus Unidades Tácticas. Actualmente, el 65% del material está desgastado debido al uso prolongado y al tiempo de vida útil, lo que compromete la seguridad del operador especial y limita la efectividad en operaciones contra objetivos estratégicos.

Como causas que surgen de este problema, tenemos el desgaste del material que se debe a su uso intensivo en operaciones y entrenamientos, así como a la rotación constante entre unidades, lo que acelera su deterioro.

Como consecuencia de lo anterior, la falta de material adecuado pone en riesgo la seguridad de los operadores especiales y limita la capacidad de realizar operaciones de alto valor estratégico, afectando la seguridad nacional.

La necesidad de la unidad radica en adquirir material de Asalto Aéreo de última generación que cumpla con los requerimientos tecnológicos actuales para garantizar la seguridad y eficacia en operaciones contra objetivos de alto valor estratégico.

Existen en el mercado opciones de material de asalto aéreo que cumplen con los estándares tecnológicos requeridos, lo que permitiría modernizar las capacidades de las Fuerzas Especiales.

La adquisición de este material está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la División de Fuerzas Especiales para la vigencia 2026, con recursos asignados al Rubro Presupuestal de Material para Infiltración y Asalto Aéreo.

La contratación se realizará utilizando los recursos del Rubro Presupuestal de Material para Infiltración y Asalto Aéreo, asegurando que la inversión esté alineada con las prioridades presupuestales de la unidad.

Se necesita contratar para adquirir material de Asalto Aéreo moderno debido a la insuficiencia y desgaste del material actual, lo que compromete la seguridad y eficacia en operaciones estratégicas. La contratación

permitirá mejorar las capacidades operativas, garantizar la seguridad de los operadores y cumplir con los objetivos institucionales de seguridad nacional.

Se requiere contratar material de Asalto Aéreo de última generación, estandarizado y certificado para las Unidades Tácticas de la División de Fuerzas Especiales.

Las normas y estándares relacionados con los equipos de protección personal (EPP) y materiales como cuerdas estáticas, descendedores, mosquetones y otros elementos utilizados en actividades de rescate o trabajos en alturas, son establecidos por varias organizaciones y entidades:

• UIAA (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo): Establece normas para el equipo de escalada, que incluye cuerdas, mosquetones, y otros accesorios. Tienen pruebas específicas para la resistencia y características de las cuerdas, como las de tipo estático.

• EN (Normas Europeas): Las normas EN, como la EN 1891, son clave para las cuerdas estáticas y otros equipos de rescate. La EN 1891, por ejemplo, cubre las cuerdas estáticas y especifica los requisitos de resistencia, durabilidad y características de los materiales.

• ANSI (American National Standards Institute): En los Estados Unidos, ANSI establece normas para equipos de seguridad y materiales como descendedores y mosquetones. Algunas de estas normas pueden ser complementarias a las de la OSHA (Administración de Seguridad y Salud Ocupacional).

• NFPA (National Fire Protection Association): Para equipos de rescate en contextos como incendios o rescates aéreos, la NFPA establece normas sobre la resistencia y las características de las cuerdas y otros equipos de rescate.

• OSHA (Occupational Safety and Health Administration): En los EE.UU., regula la seguridad en el trabajo y, por ende, también puede establecer requisitos para equipos como cuerdas y mosquetones para trabajos en altura. • CSA (Canadian Standards Association): En Canadá, la CSA establece normas para equipos de protección utilizados en trabajos de altura y rescate.
• CSA (Canadian Standards Association): En Canadá, la CSA establece normas para equipos de protección utilizados en trabajos de altura y rescate.

• SNEA (Sistema Nacional de Equipos de Seguridad en Argentina) En algunos países de América Latina, como Argentina, existen organismos como el SNEA que regulan el uso de equipos de seguridad en diversas actividades laborales, incluyendo rescates y trabajos en altura.

La unidad necesita contratar estos elementos debido al desgaste y obsolescencia del material actual, que pone en riesgo la seguridad y eficacia en operaciones estratégicas, así como la vida de los operarios.

Lo anterior se necesita contratar para garantizar la seguridad y eficacia en operaciones contra objetivos de alto valor estratégico, cumpliendo con los objetivos institucionales de seguridad nacional. Durante la vigencia 2026, según lo planificado en el Plan Anual de Adquisiciones. Lo cual se llevará a cabo, a través de un proceso de contratación que asegure la adquisición de material de alta calidad y tecnología, utilizando los recursos asignados al Rubro Presupuestal correspondiente para las Unidades Tácticas de la División de Fuerzas Especiales del Ejército Nacional garantizando así, que la contratación está directamente relacionada con la necesidad de modernizar las capacidades operativas para garantizar la seguridad nacional y cumplir con los objetivos estratégicos de las Fuerzas Especiales.

**AMPLIACIÓN NECESIDAD**

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026551012037223: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE

Nilo - Cundinamarca, 18 de abril de 2026

Señora Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
Subdirector de la Dirección de Adquisiciones
Avenida Carrera 50 # 20-46, Cantón Caldas
Bogota, D.C.

Asunto: Justificación técnica para la adquisición de material de consumo

Con toda atención, me permito dar alcance a la ponencia del estudio previo y del borrador del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N°022-SASI-SUADQ-INTR-2026, cuyo objeto es la "*Adquisición de material de asalto aéreo y equipo especializado para las unidades del Ejército nacional*", realizada el pasado miércoles 14 de abril de 2026.

Al respecto, luego de realizar las respectivas consultas con el personal técnico especialista en el empleo de los equipos de inserción aérea y de infiltración fluvial, así como con el personal encargado de la operación logística de almacenamiento, auditor SAP, y perfiles contables de nuestras unidades centralizadoras, los materiales de asalto aéreo y equipo especializado proyectados para adquirir en el referido proceso de contratación, son clasificados como bienes tangibles, en la cuenta de inventarios, subcuenta de materiales y suministros.

Lo anterior, obedece a que la naturaleza y dinámica del empleo operacional de estos bienes demandan una alta rotación de estos debido a las diversas condiciones operacionales y de entrenamiento en el que son empleados y para lo que fueron diseñados (peso, humedad, tensión, fuerza, elevación, fricción, etc.), estos factores afectan de manera sustancial la vida útil de los bienes, por tal motivo, pasan a ser bienes de control administrativo, afectan el gasto y a su vez se recuperan para ser controlados, en concordancia con la normatividad vigente para tal fin. [1] [2] [3]

[1] *Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del ministerio de defensa nacional del 287 de marzo de 2025, PP 58, numeral 3.2.1.3 Suministro de bienes en control administrativo.*

[2] *Circular N°2025219031730363, lineamientos para el control administrativo del material de consumo de intendencia en el sistema SAP SILOG*

[3] *Boletín Generador de Fuerza N°CEDE4 – 010 de febrero de 2026, controles administrativos del del material de consumo de intendencia y armamento del Ejército Nacional.*

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 106 # 8 – 24 Cantón Norte / DIVFE Bogota - Cundinamarca
divfe@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA



Radicado N° 2026551012037223 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE

Para darle contexto del tema, es pertinente indicar que en el desarrollo de una operación de fuerzas especiales, donde se requiera realizar la inserción de tropas mediante la capacidad crítica de asalto directo y la técnica de asalto aéreo, se pueden ver afectados por desgaste o daño varios de los elementos objeto del proceso de contratación, esto se debe a factores incontrolables propios del medio ambiente donde se desarrolle la operación tales como viento, humedad, lluvia, temperatura y presión atmosférica.

De igual manera, estos bienes se pueden ver afectados fácilmente por las dinámicas propias de su uso. En un desembarco de aeronave se pueden presentar contingencias que obliguen al maestro a asalto aéreo a realizar corte de sogas para preservar la vida del personal y la integridad de la aeronave. En una infiltración fluvial se puede optar por el abandono del chaleco para superar obstáculos naturales que limiten el avance o la infiltración.

Ahora bien, pasando al tema de la determinación de la demanda de bienes de cada uno de los elementos, nuestras calculadoras matemáticas para la determinación cuantitativa de la necesidad (planeación estratégica) arrojan números que se encuentran parametrizados en el programa de equipo básico del comando, es por ello, que las cantidades identificadas en la relación de bienes a adquirir de nuestro plan de necesidades son proyectadas con base en cotizaciones y precios de los elementos en el mercado cuando se estructura el Plan Anual de Adquisiciones en la vigencia anterior, sin embargo estas cantidades son erróneas debido a que el sistema de parametrización no concibe el análisis cualitativo ni la realidad operacional que he presentado en los párrafos anteriores.

Por lo anterior, muy respetuosamente me permito solicitar al señor ordenador del gasto se autorice la modificación de la demanda de cantidades de todos los elementos, con el fin de emplear el 100% del presupuesto asignado de la siguiente manera:

| N° | BIEN A ADQUIRIR | NECESIDAD 2026-2027 |
|---|---|---|
| 1 | ARNES PELVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0 | 6.753 |
| 2 | GUANTES TACTICOS PARA ASALTO AEREO DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1 | 3.468 |
| 3 | CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1 | 204 |
| 4 | CUERDA DINAMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03 | 300 |
| 5 | CUERDA ESTATICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1 | 200 |
| 6 | SOGA RAPIDA PARA ASALTO AEREO DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3 | 200 |

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 106 # 8 – 24 Cantón Norte / DIVFE Bogota - Cundinamarca
divfe@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA



Radicado N° 2026551012037223 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE

| | | |
|---|---|---|
| 7 | DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2 | 3.601 |
| 8 | DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3 | 413 |
| 9 | MOSQUETON DE BLOQUEO AUTOMATICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3 | 2.001 |
| 10 | MOSQUETON EN ALUMINIO PARA DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01 | 2.820 |
| 11 | CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1 | 2.000 |

Respetuosamente,

CORONEL. MIGUEL ANDRES MURILLO MANCILLA
Gerente del Proyecto

Ct. Ramírez Camacho Carlos Eduardo
Comité Técnico Estructurador

Sp. López Sáenz Hernán Andrés
Comité Técnico Estructurador

Cp. Alfonso González William Yamith
Comité Técnico Estructurador

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 106 # 8 – 24 Cantón Norte / DIVFE Bogota - Cundinamarca
divfe@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

## 3. ANÁLISIS DEL SECTOR

### a. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA

#### ➢ PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Según el DANE, en su informe denominado "Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar", indica que: "El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr] / 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO**

Según el DANE, en su informe denominado "Índice de Precios al Consumidor (IPC) MARZO 2026", indica que: "En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Marzo 2025 - 2026**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,20 | -0,01 | 2,96 | 0,07 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,86 | 0,16 | 1,27 | 0,24 |
| Salud | 1,71 | 1,01 | 0,02 | 1,06 | 0,02 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,34 | 0,02 | 0,95 | 0,05 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,42 | 0,02 | 0,90 | 0,04 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,19 | 0,01 | 0,88 | 0,03 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,57 | 0,06 | 0,86 | 0,10 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,56 | 0,17 | 0,85 | 0,26 |
| TOTAL | 100,00 | 0,52 | 0,52 | 0,78 | 0,78 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,18 | 0,01 | 0,19 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,08 | 0,00 | 0,17 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,41 | 0,06 | -0,22 | -0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,57 | 0,01 | -0,37 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

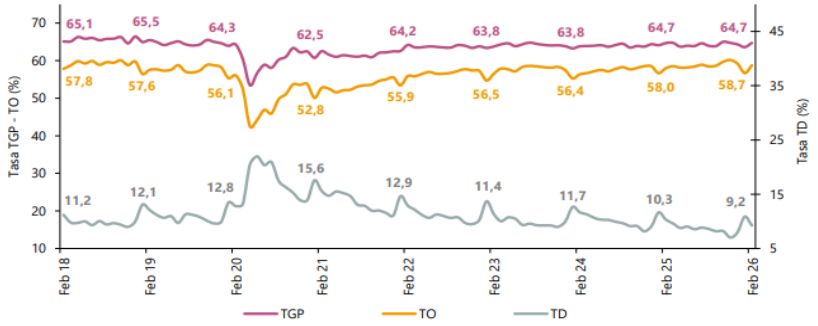
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total."

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

- **TASA DE DESEMPLEO:**

Según el DANE, en su informe denominado "Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) FEBRERO 2026", indica que: "Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%."

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Febrero (2018 - 2026)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf

- **MIPYMES EN COLOMBIA**

Según CONFECAMARAS en su informe DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, indica que: "Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

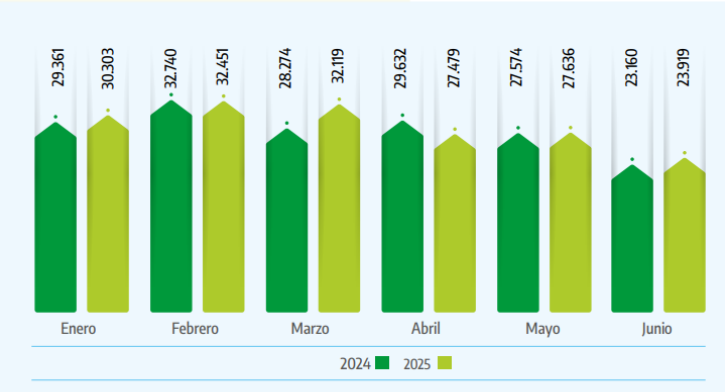
*Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

*Gráfico 2. Creación de empresas por mes*




Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

*Tabla 1. Creación de empresas por tamaño*

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 170.213 | 173.450 | 1,9% | 1,9% |
| Pequeña | 500 | 437 | -12,6% | 0,0% |
| Mediana | 20 | 17 | -15,0% | 0,0% |
| Grande | 8 | 3 | -62,5% | 0,0% |
| **Total** | **170.741** | **173.907** | **1,9%** | **1,9%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

*Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño*

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 44.453 | 44.441 | 0,0% | -0,03% |
| Pequeña | 421 | 401 | -4,8% | -0,04% |
| Mediana | 11 | 14 | 27,3% | 0,01% |
| Grande | 7 | 3 | -57,1% | -0,01% |
| **Total** | **44.892** | **44.859** | **-0,1%** | **-0,1%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

*Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño*

| Tamaño | 2024-1 | 2025-1 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 125.760 | 129.009 | 2,6% | 2,58% |
| Pequeña | 79 | 36 | -54,4% | -0,03% |
| Mediana | 9 | 3 | -66,7% | 0,00% |
| Grande | 1 | 0 | -100,0% | 0,00% |
| **Total** | **125.849** | **129.048** | **2,50%** | **2,50%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

- **ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.

Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

1. Definición: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.
2. Importancia: El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.
3. Grupos de Sujetos de Especial Protección:

   • Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
   • Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
   • Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
   • Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
   • Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
   • Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
   • Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, dice la Universidad de Caldas.

4. El Enfoque Diferencial: Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.
5. Acciones Afirmativas: El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.
6. El Papel de la Jurisprudencia: La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

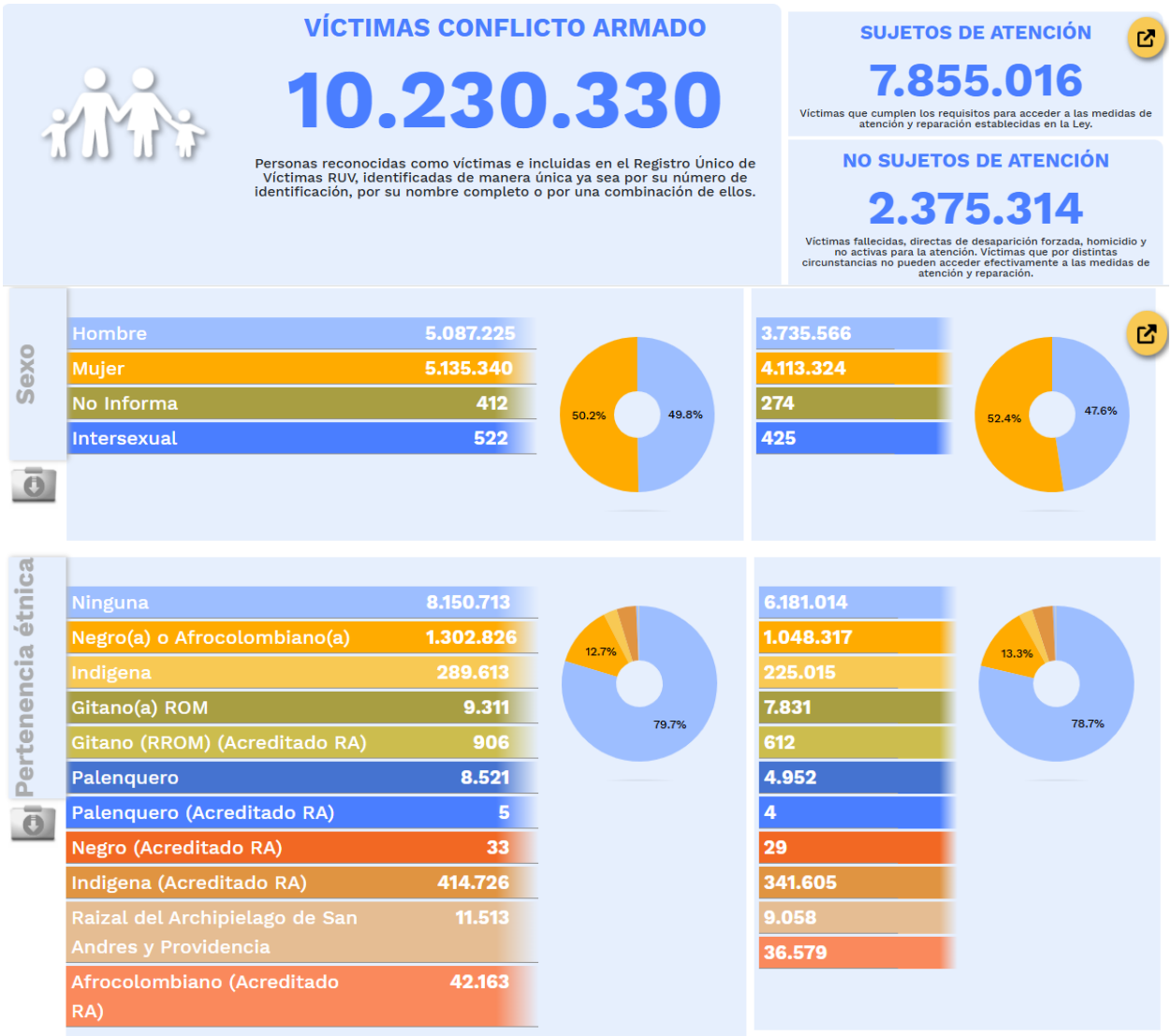
- **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas indica que "La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.




FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

- **POBREZA EXTREMA**

Según el DANE en su informe denominado "La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada3. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

**Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2023 a 2024**

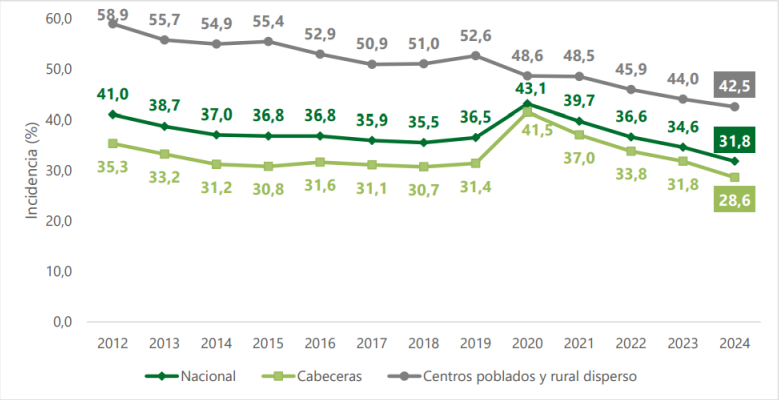
| Dominio | 2023 | 2024 | Crecimiento Nominal (%) |
|---|---|---|---|
| Total Nacional | 435.375 | 460.198 | 5,70 |
| Cabeceras | 483.521 | 510.161 | 5,51 |
| Centros poblados y rural disperso | 274.160 | 291.998 | 6,51 |
| 13 ciudades y A.M. | 534.507 | 566.228 | 5,93 |
| Otras cabeceras[4] | 414.314 | 434.323 | 4,83 |

**Fuente:** DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

1.2 Incidencia de la pobreza monetaria

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras".

**Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2012 a 2024**




**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
**Nota:** Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
**Nota 2012-2021:** Empalme a marco 2018.

".

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

- **MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

En 2025, en Colombia, según el DANE, el 46,5% de los hogares tienen una mujer como jefe de hogar. Esto representa aproximadamente 8,6 millones de hogares liderados por mujeres. Detalles adicionales:

• En el trimestre enero-marzo de 2025, el 51,3% de la población dentro de la fuerza laboral correspondió a jefes de hogar.
• En las principales ciudades, la proporción de hogares liderados por mujeres asciende al 49%.
• En departamentos como La Guajira, Magdalena y Arauca, más de la mitad de los hogares tienen a una mujer como jefa de familia.
• Según el DANE, en Colombia hay más de 12 millones de madres solteras en los campos y en las ciudades.
• Las mujeres son más propensas a estar en hogares monoparentales (solo madre o padre), mientras que los hombres jefes de hogar son menos comunes en este tipo de hogares.
• Se ha observado un aumento significativo en la presencia femenina en la cabeza del hogar en comparación con años anteriores, según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE.

FUENTE: https://www.google.com/search?q=Mujeres+cabeza+de+hogar+en+Colombia+DANE+2025

- **ADULTOS MAYORES**

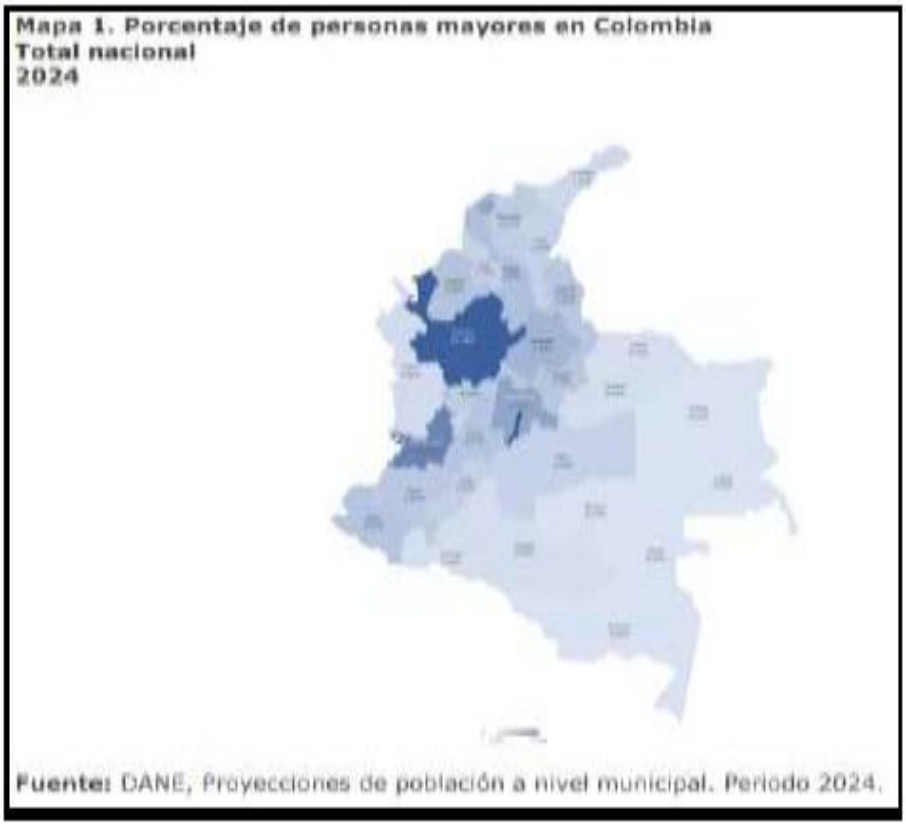
Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es

Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.




**Características sociodemográficas con enfoque diferencial Personas mayores por edad y sexo**
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:



## ➢ PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:
• **Tasa de desempleo:** La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.
• **Población con discapacidad en Bogotá:** En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.
• **Distribución por género:** Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.
• **Distribución por curso de vida:** Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).
• **Categorías de discapacidad:** Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

**Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre enero – marzo 2025**




**Fuente:** DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

**Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad**

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 22,0 | 66,8 | -44,8 |
| TO | 19,5 | 59,8 | -40,3 |
| TD | 11,6 | 10,5 | 1,1 |

**Fuente:** DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

- **POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:

- Mestizos: Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.
- Blancos: Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.
- Indígenas: Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.
- Afrocolombianos: Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.
- Rom (Gitanos): Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:

- Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más
- numerosos.
- Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
- El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:

- Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas.
- Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

- Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
- Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:
- Indígenas: Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.
- Afrocolombianos: Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Raizales: Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Rom o Gitano: Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:
Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:
- Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
- En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
- Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
- El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:
• Avances en salud: La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.
• Mejoras en el bienestar subjetivo: La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

- **PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

**La reintegración regular:** Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

**La reintegración especial:** Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

**La reincorporación:** Que mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y

sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación dado que no fue posible determinar si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

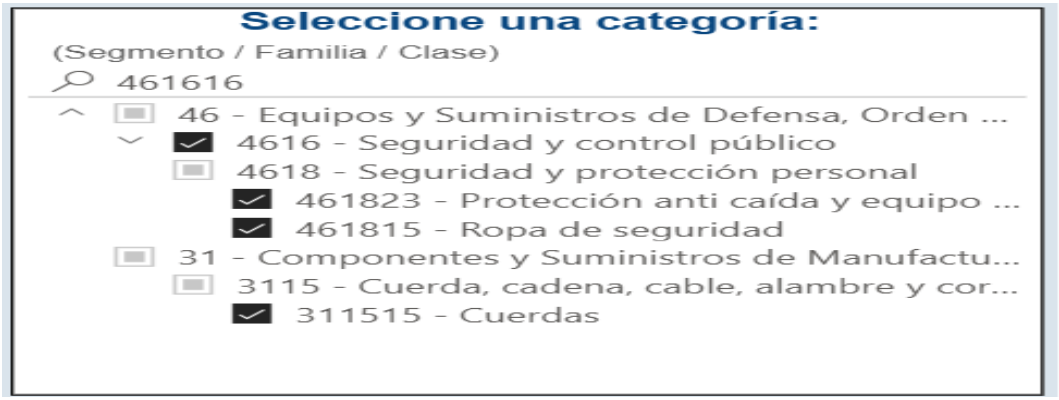
**¿QUIÉN VENDE?**

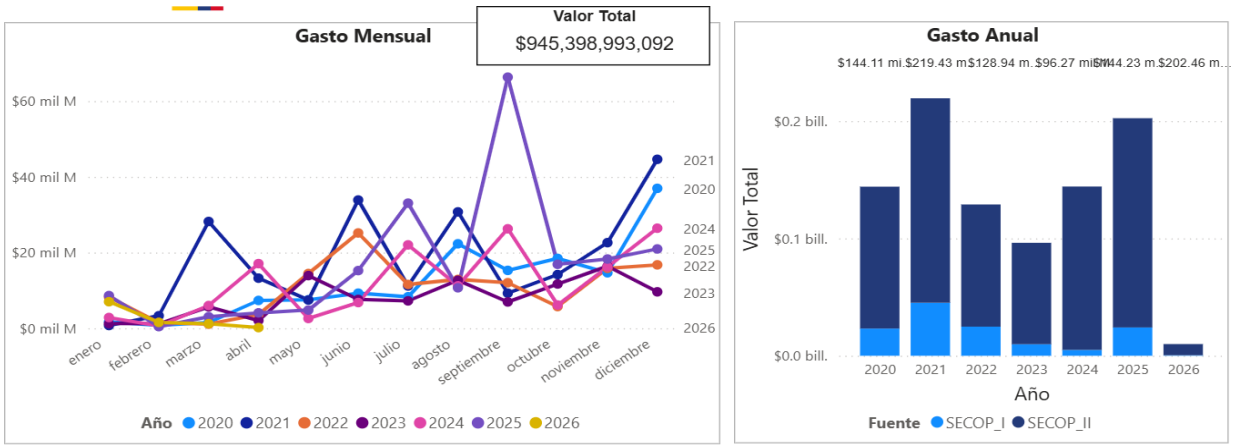
Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en la necesidad, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecida en el proceso, de acuerdo con la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

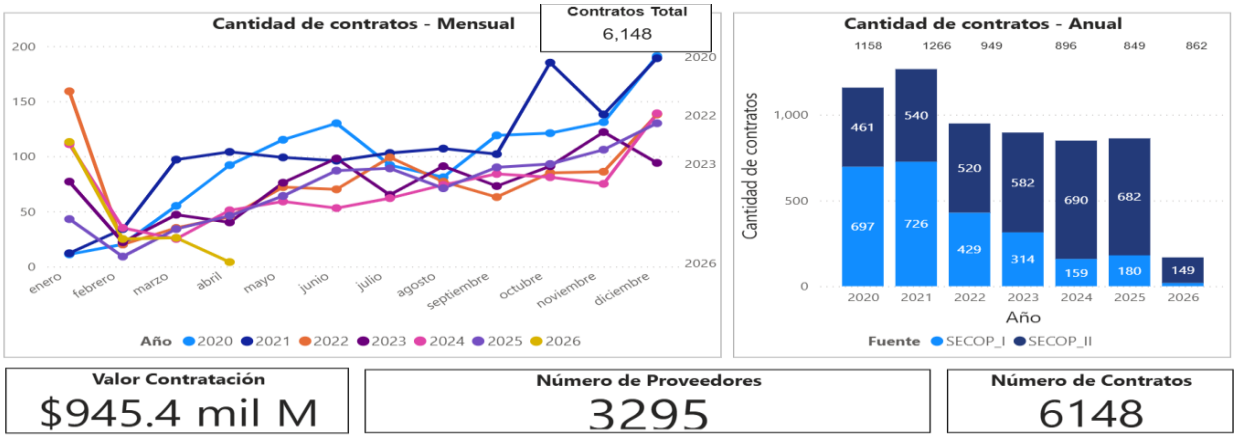
El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:





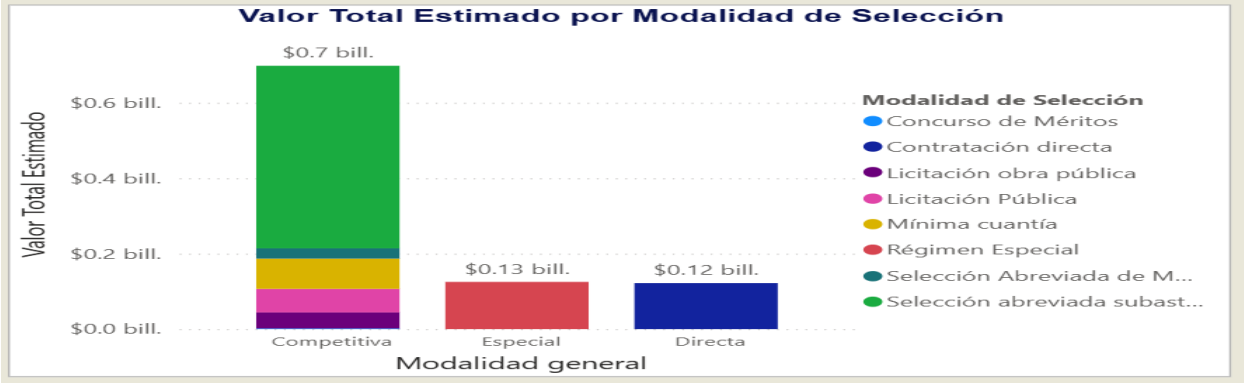

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II fueron aproximadamente 6.148 durante las vigencias de 2020 hasta 2026, notándose un crecimiento en el año 2021. El número de proveedores con los cuales se celebraron dichos contratos fue de 3.295.



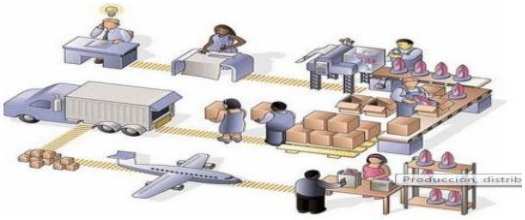

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Mediante la plataforma de SECOP II aproximadamente hay un número de proveedores de 3.295 que tienen registrada los códigos UNSPCS relacionados y el valor total ejecutado fue de 945.4 mil millones desde el año 2020 hasta el 2026.




FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

**¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?**



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.




La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.
Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

- AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „
- MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los

agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „

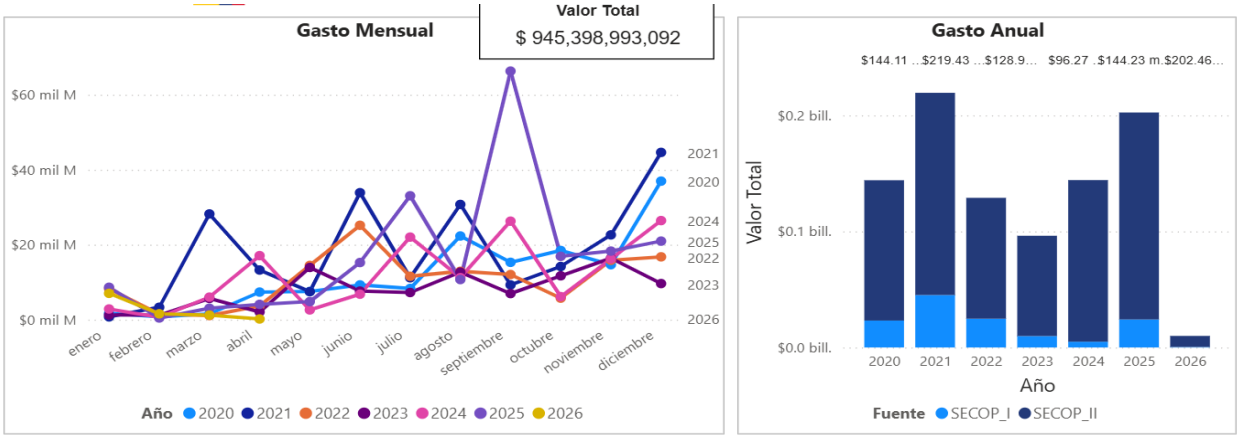
- MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final.

➢ **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

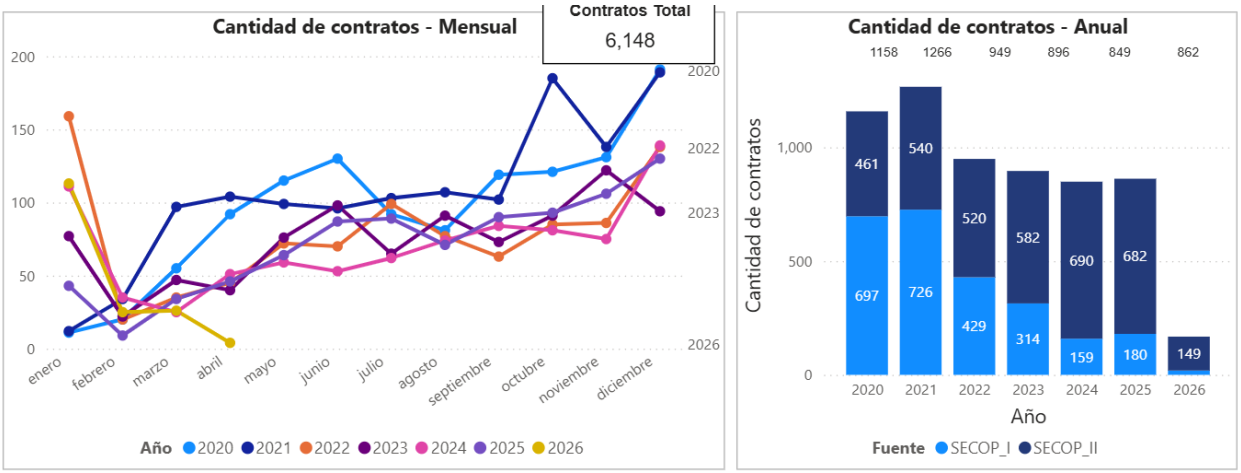
Conjuntamente, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de bienes y/o servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes y/o servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes y/o servicios que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias Empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

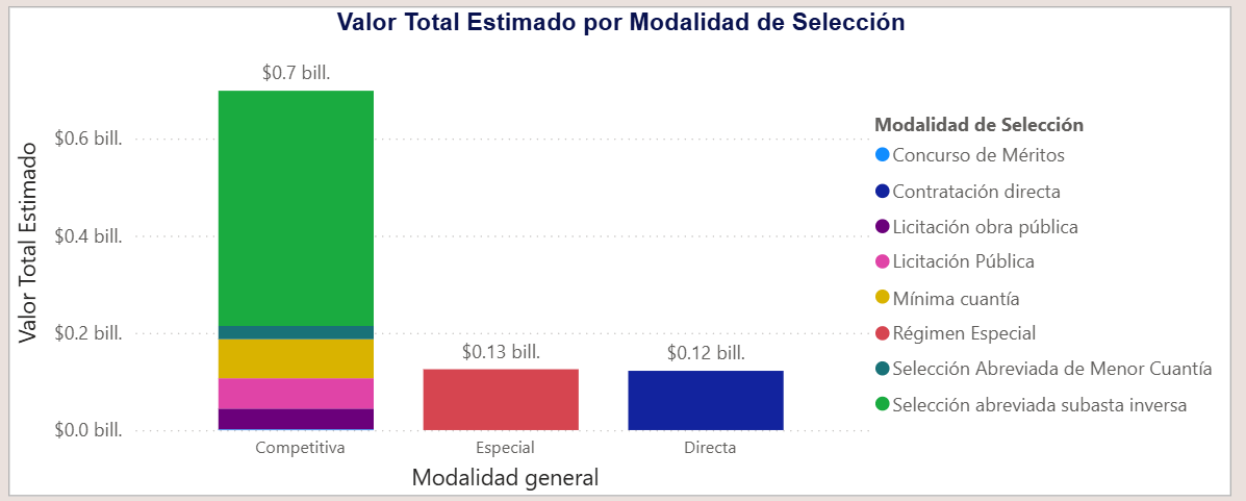
Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecida en el proceso, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:




FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE




FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE




FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

- **ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIERO**

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos, a continuación, relacionados:

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos anteriormente relacionados, en establecimientos especializados, obteniendo la información financiera (balances generales, estados de resultados y gastos financieros (miles de pesos, del año 2024).

| ÍTEM | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 1 | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. |
| 2 | C3230 - Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte |
| 3 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. |
| 4 | G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. |
| 5 | G4762 - Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados |
| 6 | G4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados |

Tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI) con el fin de dar mayor fiabilidad en la justificación de los indicadores financieros, se realiza lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, dando mayor grado de confianza para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso y de acuerdo con los lineamientos determinados por Colombia Compra Eficiente, en el que establece una médicas estadísticas, se realizó el siguiente análisis financiero del sector, así:

| ÍTEM | NIT | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 800004599 | 0,89 | 79% | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | 800026212 | 1,93 | 41% | -1,65 | -0,08 | -0,05 |
| 3 | 800027374 | 1,63 | 47% | 2,09 | 0,14 | 0,07 |
| 4 | 800051319 | 3,28 | 40% | 0,14 | 0,01 | 0,01 |
| 5 | 800061357 | 2,81 | 31% | -0,31 | -0,01 | -0,01 |
| 6 | 800077635 | 2,64 | 33% | 0 | 0,28 | 0,19 |
| 7 | 800083425 | 3,38 | 28% | 0 | 0,13 | 0,09 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 800105706 | 1,40 | 78% | 3,08 | 0,77 | 0,17 |
| 9 | 800116871 | 1,09 | 91% | 2,82 | 1,39 | 0,13 |
| 10 | 800199498 | 1,66 | 38% | 0 | 0,09 | 0,06 |
| 11 | 800200934 | 0,78 | 90% | 1,32 | 1,10 | 0,11 |
| 12 | 800228878 | 1,28 | 77% | 8,54 | 0,03 | 0,01 |
| 13 | 800232449 | 1,29 | 76% | 4,38 | 0,38 | 0,09 |
| 14 | 800249678 | 1,13 | 81% | 5,69 | 0,77 | 0,15 |
| 15 | 802010521 | 1,35 | 64% | 0,16 | 0,08 | 0,03 |
| 16 | 805025631 | 2,21 | 49% | 3,97 | 0,26 | 0,13 |
| 17 | 810004060 | 2,41 | 35% | 0,76 | 0,05 | 0,03 |
| 18 | 811001646 | 5,31 | 22% | 3,97 | 0,56 | 0,44 |
| 19 | 811017434 | 1,96 | 26% | 3,77 | 0,23 | 0,17 |
| 20 | 811021765 | 2,13 | 41% | 2,72 | 0,08 | 0,05 |
| 21 | 815002042 | 2,03 | 27% | 13,79 | 0,04 | 0,03 |
| 22 | 830002560 | 5,00 | 22% | 5,78 | 0,21 | 0,16 |
| 23 | 830009573 | 1,46 | 72% | 0,95 | 0,37 | 0,10 |
| 24 | 830018146 | 1,18 | 77% | 0 | 0,37 | 0,09 |
| 25 | 830018350 | 3,09 | 17% | 5,93 | 0,24 | 0,20 |
| 26 | 830024737 | 1,72 | 34% | 3,12 | 0,17 | 0,11 |
| 27 | 830025149 | 2,80 | 33% | 10,31 | 0,05 | 0,03 |
| 28 | 830029757 | 1,83 | 55% | 1,75 | 0,12 | 0,05 |
| 29 | 830036006 | 2,23 | 44% | 1,96 | 0,27 | 0,15 |
| 30 | 830040575 | 2,64 | 17% | 0 | 0,21 | 0,17 |
| 31 | 830041688 | 0,87 | 104% | 0,74 | -3,70 | 0,16 |
| 32 | 830041824 | 3,80 | 26% | 25,36 | 0,07 | 0,05 |
| 33 | 830047819 | 1,31 | 81% | 0 | 0,66 | 0,13 |
| 34 | 830048328 | 2,07 | 31% | 2,31 | 0,24 | 0,16 |
| 35 | 830049051 | 2,05 | 59% | -2,05 | -0,13 | -0,05 |
| 36 | 830058801 | 2,20 | 43% | 0 | 0,07 | 0,04 |
| 37 | 830060331 | 1,10 | 73% | 1,22 | 0,34 | 0,09 |
| 38 | 830067414 | 2,43 | 46% | 2,33 | 0,28 | 0,15 |
| 39 | 830070192 | 1,34 | 51% | 5,80 | 0,54 | 0,26 |
| 40 | 830077389 | 1,83 | 67% | 1,40 | 0,17 | 0,06 |
| 41 | 830078644 | 0,86 | 84% | -29,06 | -0,37 | -0,06 |
| 42 | 830083714 | 1,14 | 84% | 0 | -0,88 | -0,14 |
| 43 | 830092234 | 1,26 | 78% | 2,77 | 0,13 | 0,03 |
| 44 | 830093986 | 1,92 | 48% | 0 | 1,47 | 0,76 |
| 45 | 830110347 | 1,10 | 90% | 0 | -0,01 | 0,00 |
| 46 | 830117139 | 7,09 | 12% | 0 | 0,04 | 0,03 |
| 47 | 830128434 | 1,27 | 61% | 0,61 | 0,27 | 0,11 |
| 48 | 830511110 | 1,56 | 65% | 0 | 0,35 | 0,12 |
| 49 | 860000315 | 3,35 | 225% | 0 | 0,13 | -0,16 |
| 50 | 860001711 | 4,04 | 34% | 24,24 | 0,27 | 0,18 |
| 51 | 860001911 | 1,76 | 52% | 2,10 | 0,36 | 0,17 |
| 52 | 860002067 | 1,47 | 46% | 3,22 | 0,13 | 0,07 |
| 53 | 860002576 | 1,40 | 64% | 0,13 | 0,02 | 0,01 |
| 54 | 860002693 | 1,66 | 48% | 15,69 | 0,24 | 0,13 |
| 55 | 860003437 | 18,40 | 9% | 0 | 0,10 | 0,09 |
| 56 | 860005396 | 2,59 | 47% | 7,45 | 0,07 | 0,04 |
| 57 | 860026442 | 2,25 | 32% | 17,58 | 0,21 | 0,14 |
| 58 | 860028581 | 2,96 | 21% | 0 | 0,05 | 0,04 |
| 59 | 860029045 | 2,57 | 37% | 2,97 | 0,10 | 0,07 |
| 60 | 860029964 | 0,69 | 126% | -9,36 | 0,44 | -0,11 |
| 61 | 860044349 | 2,47 | 37% | 7,58 | 0,32 | 0,20 |
| 62 | 860048245 | 3,04 | 42% | 1,61 | 0,13 | 0,08 |
| 63 | 860064038 | 1,15 | 70% | 15,02 | 0,34 | 0,10 |
| 64 | 860070078 | 2,97 | 43% | 1,50 | 0,06 | 0,04 |
| 65 | 860070698 | 1,55 | 47% | 0,46 | 0,45 | 0,24 |
| 66 | 860072122 | 3,42 | 38% | 0 | 0,12 | 0,07 |
| 67 | 860450450 | 3,44 | 26% | 716,72 | 0,27 | 0,20 |
| 68 | 860503565 | 2,84 | 49% | 5,75 | 0,22 | 0,11 |
| 69 | 860506831 | 1,91 | 59% | 31,01 | 0,48 | 0,19 |
| 70 | 860508382 | 3,04 | 29% | 3,40 | 0,29 | 0,21 |
| 71 | 860510826 | 3,12 | 32% | 12315,29 | 0,07 | 0,05 |
| 72 | 860511571 | 19,96 | 9% | 22,54 | 0,16 | 0,14 |
| 73 | 860522602 | 48,77 | 33% | -14,89 | 0,00 | 0,00 |
| 74 | 860534244 | 2,56 | 38% | 6,59 | 0,15 | 0,10 |
| 75 | 890210534 | 2,22 | 53% | 4,81 | 0,39 | 0,18 |
| 76 | 890300012 | 0,62 | 81% | 0,06 | 0,03 | 0,01 |
| 77 | 890305124 | 0,79 | 65% | 1,92 | 0,39 | 0,14 |
| 78 | 890317339 | 3,59 | 27% | 6,21 | 0,38 | 0,28 |
| 79 | 890317417 | 4,76 | 21% | 17,16 | 0,14 | 0,11 |
| 80 | 890900342 | 2,01 | 31% | 2,83 | 0,07 | 0,05 |
| 81 | 890900769 | 1,92 | 44% | 19,05 | 0,42 | 0,24 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 82 | 890914711 | 1,74 | 41% | 2,02 | 0,18 | 0,11 |
| 83 | 890923691 | 1,76 | 77% | 1,02 | 0,46 | 0,11 |
| 84 | 890933815 | 3,54 | 29% | 9,43 | 0,35 | 0,25 |
| 85 | 890942914 | 4,29 | 35% | 2,78 | 0,04 | 0,03 |
| 86 | 891901147 | 1,88 | 836% | -0,05 | 0,01 | -0,10 |
| 87 | 900013663 | 1,82 | 49% | 0 | 0,24 | 0,12 |
| 88 | 900042771 | 1,21 | 83% | 1,03 | 0,34 | 0,06 |
| 89 | 900049818 | 2,21 | 38% | 21,05 | 0,42 | 0,26 |
| 90 | 900124455 | 2,83 | 27% | 7,64 | 0,09 | 0,06 |
| 91 | 900157189 | 4,19 | 53% | 0,54 | 0,08 | 0,04 |
| 92 | 900158025 | 1,33 | 70% | 36,21 | 0,72 | 0,21 |
| 93 | 900178272 | 4,31 | 22% | 77,63 | 0,18 | 0,14 |
| 94 | 900184924 | 1,12 | 83% | 2,26 | 0,84 | 0,14 |
| 95 | 900194910 | 2,26 | 43% | 22,01 | 0,25 | 0,14 |
| 96 | 900223935 | 1,65 | 59% | 0,08 | 0,03 | 0,01 |
| 97 | 900261089 | 1,26 | 75% | 1,75 | 0,49 | 0,13 |
| 98 | 900296271 | 1,26 | 76% | 1,30 | 0,51 | 0,12 |
| 99 | 900304858 | 1,32 | 81% | 0,88 | 0,44 | 0,08 |
| 100 | 900308795 | 0,91 | 100% | -1,16 | 464,29 | -0,19 |
| 101 | 900334095 | 1,53 | 66% | 49,92 | 0,12 | 0,04 |
| 102 | 900383361 | 1,22 | 78% | -34,71 | -0,47 | -0,10 |
| 103 | 900396963 | 1,50 | 67% | 1,73 | 0,42 | 0,14 |
| 104 | 900397663 | 1,30 | 73% | 0 | 0,10 | 0,03 |
| 105 | 900407148 | 2,84 | 33% | 0 | 0,21 | 0,14 |
| 106 | 900409801 | 1,82 | 54% | 5,73 | 0,36 | 0,17 |
| 107 | 900430151 | 1,66 | 34% | 0 | 0,41 | 0,27 |
| 108 | 900434532 | 1,58 | 57% | -2,52 | -0,23 | -0,10 |
| 109 | 900451379 | 1,60 | 56% | -6,14 | -0,12 | -0,05 |
| 110 | 900451549 | 2,42 | 39% | 1,16 | 0,21 | 0,13 |
| 111 | 900454399 | 1,35 | 77% | 0,59 | 0,23 | 0,05 |
| 112 | 900456739 | 1,12 | 82% | 0,02 | 0,00 | 0,00 |
| 113 | 900476067 | 3,08 | 33% | 24,97 | 0,28 | 0,19 |
| 114 | 900481127 | 2,05 | 47% | 0 | 0,07 | 0,04 |
| 115 | 900498582 | 2,13 | 70% | 2,64 | 0,62 | 0,18 |
| 116 | 900532903 | 1,73 | 57% | 0 | 0,19 | 0,08 |
| 117 | 900551847 | 6,42 | 14% | 1,26 | 0,07 | 0,06 |
| 118 | 900561151 | 3,26 | 67% | 2,03 | 0,50 | 0,16 |
| 119 | 900619408 | 1,93 | 54% | 0 | 0,14 | 0,06 |
| 120 | 900702026 | 1,03 | 95% | 2,71 | 0,51 | 0,03 |
| 121 | 900743695 | 2,67 | 76% | 1,28 | 0,49 | 0,12 |
| 122 | 900757947 | 1,71 | 56% | 4,86 | 0,05 | 0,02 |
| 123 | 900779576 | 1,48 | 69% | 3,19 | 0,49 | 0,15 |
| 124 | 900824185 | 1,67 | 56% | 3,99 | 0,13 | 0,05 |
| 125 | 900836437 | 22,74 | 95% | -0,22 | -0,76 | -0,04 |
| 126 | 900839128 | 1,47 | 70% | 0,25 | 0,03 | 0,01 |
| 127 | 900868271 | 1,53 | 77% | 2,44 | 0,61 | 0,14 |
| 128 | 900896981 | 3,44 | 59% | 8,90 | 0,14 | 0,06 |
| 129 | 900900895 | 1,06 | 92% | 0,66 | 1,31 | 0,10 |
| 130 | 900931305 | 1,68 | 72% | 2,17 | 0,65 | 0,18 |
| 131 | 900958202 | 3,25 | 60% | 1,71 | 0,28 | 0,11 |
| 132 | 900961620 | 1,38 | 69% | 27,01 | 0,14 | 0,04 |
| 133 | 901044082 | 2,63 | 35% | 0,24 | 0,01 | 0,01 |
| 134 | 901067319 | 2,65 | 33% | 7,36 | 0,04 | 0,03 |
| 135 | 901089735 | 1,11 | 88% | 12,08 | 0,56 | 0,07 |
| 136 | 901117560 | 3,14 | 32% | -6,57 | -0,19 | -0,13 |
| 137 | 901123428 | 0,79 | 97% | -384,67 | -1,29 | -0,04 |
| 138 | 901239290 | 2,77 | 27% | 0 | 0,03 | 0,02 |
| 139 | 901245375 | 1,24 | 74% | 3,46 | 0,76 | 0,20 |
| 140 | 901274344 | 1,26 | 72% | 0 | 0,33 | 0,09 |
| 141 | 901318588 | 1,53 | 65% | 4,61 | 0,26 | 0,09 |
| 142 | 901341011 | 1,64 | 60% | 0 | 0,10 | 0,04 |
| 143 | 901562203 | 1,88 | 56% | 17,68 | 0,06 | 0,02 |
| 144 | 800002030 | 3,04 | 32% | 4,31 | 0,09 | 0,06 |
| 145 | 800002482 | 1,68 | 58% | 3,80 | 0,45 | 0,19 |
| 146 | 800127132 | 4,63 | 20% | 66,41 | 0,29 | 0,23 |
| 147 | 800153832 | 2,97 | 44% | 3,45 | 0,18 | 0,10 |
| 148 | 800221843 | 6,42 | 38% | 137,87 | 0,02 | 0,01 |
| 149 | 800246963 | 1,19 | 83% | 0 | 1,40 | 0,24 |
| 150 | 805005383 | 0,90 | 71% | 1,41 | 0,12 | 0,03 |
| 151 | 805017133 | 1,41 | 86% | 0,65 | 1,14 | 0,16 |
| 152 | 805031746 | 0,40 | 0% | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 153 | 811035407 | 2,18 | 42% | 1,86 | 0,13 | 0,07 |
| 154 | 811041784 | 2,35 | 39% | 1,80 | 0,58 | 0,36 |
| 155 | 830116807 | 6,49 | 56% | 3,20 | 0,21 | 0,09 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 156 | 860004902 | 1,07 | 78% | -1,25 | -0,04 | -0,01 |
| 157 | 860028580 | 1,52 | 60% | 1,09 | 0,12 | 0,05 |
| 158 | 860350543 | 4,25 | 26% | 43,87 | 0,27 | 0,20 |
| 159 | 860527377 | 1,55 | 69% | 1,18 | 0,17 | 0,05 |
| 160 | 890300466 | 2,26 | 23% | 1,21 | 0,05 | 0,04 |
| 161 | 890902070 | 3,41 | 27% | 0 | 0,11 | 0,08 |
| 162 | 890940259 | 3,74 | 24% | 15,40 | 0,36 | 0,27 |
| 163 | 900291186 | 1,11 | 75% | 0,45 | 0,51 | 0,12 |
| 164 | 900612501 | 1,32 | 69% | 6,51 | 0,87 | 0,27 |
| 165 | 900818280 | 0,11 | 0% | 0 | 0,03 | 0,03 |
| 166 | 901043903 | 2,97 | 73% | 5,40 | 0,56 | 0,15 |
| 167 | 800002229 | 1,64 | 50% | 0 | 0,04 | 0,02 |
| 168 | 800002609 | 1,06 | 82% | 0,44 | 0,40 | 0,07 |
| 169 | 800003367 | 1,57 | 57% | 1,31 | 0,19 | 0,08 |
| 170 | 800006583 | 4,67 | 20% | 7,59 | 0,14 | 0,11 |
| 171 | 800009973 | 1,38 | 59% | 6,14 | 0,38 | 0,16 |
| 172 | 800014620 | 2,46 | 35% | 0 | 0,07 | 0,05 |
| 173 | 800016522 | 1,03 | 167% | -135,22 | 0,75 | -0,50 |
| 174 | 800019856 | 6,25 | 39% | 5,77 | 0,16 | 0,10 |
| 175 | 800024224 | 0,93 | 27% | 0,48 | 0,01 | 0,00 |
| 176 | 800024238 | 1,44 | 55% | 0,15 | 0,00 | 0,00 |
| 177 | 800027664 | 4,91 | 73% | 2,88 | 0,20 | 0,05 |
| 178 | 800030667 | 1,72 | 44% | 0 | 0,03 | 0,02 |
| 179 | 800036354 | 2,47 | 42% | 2,16 | 0,15 | 0,09 |
| 180 | 800036678 | 6,09 | 16% | 0 | 0,14 | 0,12 |
| 181 | 800037267 | 1,68 | 59% | 0 | 0,51 | 0,21 |
| 182 | 800038389 | 2,02 | 54% | 14,71 | 0,74 | 0,34 |
| 183 | 800042641 | 5,48 | 40% | 0 | 0,04 | 0,03 |
| 184 | 800044335 | 2,81 | 30% | 0 | 0,29 | 0,20 |
| 185 | 800045660 | 2,23 | 34% | 5,80 | 0,14 | 0,09 |
| 186 | 800047278 | 1,40 | 68% | 0 | 0,04 | 0,01 |
| 187 | 800047882 | 8,69 | 16% | 3,19 | 0,07 | 0,06 |
| 188 | 800050644 | 2,49 | 60% | 0 | 0,19 | 0,08 |
| 189 | 800053310 | 4,70 | 19% | 0 | 0,09 | 0,07 |
| 190 | 800059891 | 3,05 | 33% | 0 | 0,12 | 0,08 |
| 191 | 800062591 | 3,93 | 54% | 2,26 | 0,13 | 0,06 |
| 192 | 800065887 | 0,98 | 86% | 0,22 | 0,16 | 0,02 |
| 193 | 800074063 | 1,76 | 33% | 3,34 | 0,11 | 0,07 |
| 194 | 800078935 | 2,09 | 46% | 1,29 | 0,03 | 0,02 |
| 195 | 800080730 | 2,00 | 49% | 7,69 | 0,54 | 0,27 |
| 196 | 800081006 | 3,04 | 36% | 0 | 0,10 | 0,06 |
| 197 | 800081453 | 2,73 | 40% | 13,10 | 0,52 | 0,31 |
| 198 | 800081739 | 0,55 | 65% | 1,28 | 0,12 | 0,04 |
| 199 | 800082225 | 1,68 | 64% | 0,70 | 0,19 | 0,07 |
| 200 | 800085606 | 10,36 | 9% | 0 | 0,18 | 0,16 |
| 201 | 800086547 | 1,34 | 42% | 0 | 0,06 | 0,04 |
| 202 | 800088568 | 1,89 | 46% | 5,98 | 0,29 | 0,15 |
| 203 | 800089188 | 2,31 | 36% | 8,22 | 0,04 | 0,03 |
| 204 | 800089627 | 3,25 | 21% | 2,46 | 0,09 | 0,07 |
| 205 | 800089663 | 2,95 | 52% | 2,85 | 0,39 | 0,18 |
| 206 | 800105041 | 24,19 | 4% | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 207 | 800106087 | 1,43 | 54% | 0 | 0,14 | 0,06 |
| 208 | 800106621 | 2,76 | 74% | -0,49 | -0,16 | -0,04 |
| 209 | 800107853 | 1,75 | 48% | 0 | 0,13 | 0,07 |
| 210 | 800111618 | 2,13 | 37% | 0 | 0,29 | 0,18 |
| 211 | 800111730 | 1,78 | 43% | 0,69 | 0,05 | 0,03 |
| 212 | 800115389 | 3,56 | 31% | 0 | 0,15 | 0,10 |
| 213 | 800117139 | 3,71 | 56% | 0,92 | 0,09 | 0,04 |
| 214 | 800118635 | 1,51 | 65% | 0 | -0,03 | -0,01 |
| 215 | 800119669 | 2,96 | 46% | 3,68 | 0,54 | 0,29 |
| 216 | 800121606 | 2,03 | 53% | 2,59 | 0,16 | 0,07 |
| 217 | 800124292 | 10,93 | 27% | 3,47 | 0,16 | 0,11 |
| 218 | 800124726 | 3,23 | 21% | 6,27 | 0,12 | 0,09 |
| 219 | 800126506 | 4,18 | 50% | 3,49 | 0,39 | 0,20 |
| 220 | 800127313 | 4,17 | 43% | 46,27 | 0,35 | 0,20 |
| 221 | 800128989 | 4,63 | 18% | 16,73 | 0,08 | 0,07 |
| 222 | 800135923 | 8,09 | 26% | 0 | 0,11 | 0,08 |
| 223 | 800136972 | 5,37 | 34% | 2,77 | 0,62 | 0,41 |
| 224 | 800141903 | 2,22 | 69% | 0 | 0,17 | 0,05 |
| 225 | 800147520 | 6,10 | 16% | 0 | 0,02 | 0,02 |
| 226 | 800150754 | 1,05 | 88% | 0 | 0,25 | 0,03 |
| 227 | 800152144 | 0,34 | 7% | 2,35 | 0,01 | 0,01 |
| 228 | 800152665 | 13,31 | 15% | 2,04 | 0,21 | 0,18 |
| 229 | 800154351 | 4,53 | 22% | 8,87 | 0,17 | 0,13 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 230 | 800158519 | 8,93 | 8% | 34,27 | 0,09 | 0,08 |
| 231 | 800164421 | 3,40 | 73% | 4,15 | 0,38 | 0,10 |
| 232 | 800168320 | 1,99 | 60% | -1,49 | -0,16 | -0,06 |
| 233 | 800169179 | 3,95 | 15% | 5,61 | 0,12 | 0,10 |
| 234 | 800172301 | 2,45 | 38% | 2,36 | 0,16 | 0,10 |
| 235 | 800173817 | 1,93 | 51% | 160,28 | 0,34 | 0,16 |
| 236 | 800174381 | 31,80 | 36% | 0 | 0,14 | 0,09 |
| 237 | 800175135 | 5,45 | 84% | -257,97 | -0,07 | -0,01 |
| 238 | 800180395 | 3,81 | 26% | 3,69 | 0,03 | 0,02 |
| 239 | 800181369 | 2,49 | 37% | 15,93 | 0,42 | 0,27 |
| 240 | 800183169 | 4,57 | 17% | 133,45 | 0,19 | 0,16 |
| 241 | 800185006 | 1,47 | 19% | 0 | 0,12 | 0,10 |
| 242 | 800185534 | 3,23 | 39% | 0 | 0,56 | 0,34 |
| 243 | 800189010 | 2,83 | 36% | 4,79 | 0,29 | 0,18 |
| 244 | 800191268 | 4,39 | 21% | 4,53 | 0,28 | 0,22 |
| 245 | 800193265 | 4,67 | 44% | 0 | 0,13 | 0,07 |
| 246 | 800196583 | 1,49 | 31% | 0 | 0,08 | 0,06 |
| 247 | 800198076 | 5,65 | 24% | 1,51 | 0,05 | 0,04 |
| 248 | 800198783 | 1,27 | 46% | 0 | 0,13 | 0,07 |
| 249 | 800200388 | 3,76 | 20% | 13,05 | 0,12 | 0,10 |
| 250 | 800202866 | 1,46 | 66% | 2,60 | 0,32 | 0,11 |
| 251 | 800203838 | 15,50 | 80% | 0 | 0,07 | 0,01 |
| 252 | 800204547 | 3,77 | 23% | 1,69 | 0,03 | 0,02 |
| 253 | 800204652 | 2,61 | 51% | 2,44 | 0,17 | 0,08 |
| 254 | 800207887 | 10,30 | 75% | 0 | 0,19 | 0,05 |
| 255 | 800208795 | 5,10 | 35% | 60,35 | 0,31 | 0,20 |
| 256 | 800212989 | 2,72 | 54% | 1,69 | 0,21 | 0,10 |
| 257 | 800214805 | 0,34 | 49% | 4,88 | 0,15 | 0,08 |
| 258 | 800215514 | 1,18 | 88% | 2,68 | 0,98 | 0,12 |
| 259 | 800220495 | 4,24 | 22% | 0 | 0,42 | 0,33 |
| 260 | 800222033 | 1,22 | 29% | 1,58 | 0,08 | 0,06 |
| 261 | 800223278 | 5,69 | 17% | 0 | 0,21 | 0,18 |
| 262 | 800223867 | 15,12 | 4% | 25,01 | 0,02 | 0,02 |
| 263 | 800224082 | 2,24 | 59% | 9,14 | 0,27 | 0,11 |
| 264 | 800226013 | 5,04 | 19% | 0 | 0,15 | 0,13 |
| 265 | 800227915 | 1,77 | 92% | 0 | -0,26 | -0,02 |
| 266 | 800230531 | 1,21 | 66% | 2,15 | 0,51 | 0,17 |
| 267 | 800230972 | 0,88 | 91% | 0 | -0,29 | -0,03 |
| 268 | 800233837 | 3,07 | 52% | 0 | -0,05 | -0,03 |
| 269 | 800234328 | 2,52 | 73% | 12,71 | 0,55 | 0,15 |
| 270 | 800236878 | 4,19 | 18% | 4,27 | 0,20 | 0,16 |
| 271 | 800240039 | 3,08 | 32% | 4608,95 | 0,71 | 0,49 |
| 272 | 800243987 | 11,60 | 8% | 5,04 | 0,11 | 0,10 |
| 273 | 800244445 | 2,39 | 41% | 8,95 | 0,40 | 0,24 |
| 274 | 800245475 | 1,39 | 63% | 0 | 0,32 | 0,12 |
| 275 | 800247023 | 104,83 | 1% | 5,28 | 0,01 | 0,01 |
| 276 | 800249247 | 1,94 | 52% | 0 | 0,20 | 0,10 |
| 277 | 800249396 | 2,04 | 32% | 3,90 | 0,22 | 0,15 |
| 278 | 800249578 | 3,04 | 68% | 2,10 | 0,36 | 0,12 |
| 279 | 802000750 | 1,77 | 53% | 0 | -0,02 | -0,01 |
| 280 | 802001786 | 1,03 | 75% | 7,52 | 0,50 | 0,12 |
| 281 | 802006240 | 1,57 | 58% | 6,09 | 0,31 | 0,13 |
| 282 | 802006689 | 4,00 | 29% | 2,33 | 0,07 | 0,05 |
| 283 | 802008430 | 34,97 | 14% | 487,52 | 0,11 | 0,09 |
| 284 | 802009508 | 1,42 | 64% | 0 | 0,42 | 0,15 |
| 285 | 802009754 | 2,15 | 27% | 74,46 | 0,26 | 0,19 |
| 286 | 802011128 | 2,64 | 37% | 1,66 | 0,05 | 0,03 |
| 287 | 802019980 | 1,32 | 185% | -3,25 | 0,00 | 0,00 |
| 288 | 802021432 | 1,34 | 58% | 2,02 | 0,28 | 0,12 |
| 289 | 802021644 | 1,52 | 62% | 2,71 | 0,08 | 0,03 |
| 290 | 804001702 | 1,14 | 80% | 0,74 | 0,30 | 0,06 |
| 291 | 804008164 | 4,97 | 19% | 0 | -0,07 | -0,05 |
| 292 | 804009588 | 1,30 | 66% | 0 | 0,20 | 0,07 |
| 293 | 805002719 | 2,58 | 28% | 0 | 0,19 | 0,14 |
| 294 | 805003151 | 1,27 | 65% | 2,94 | 0,18 | 0,06 |
| 295 | 805005133 | 1,12 | 68% | 0 | -0,06 | -0,02 |
| 296 | 805005156 | 1,31 | 43% | 2,15 | 0,14 | 0,08 |
| 297 | 805006126 | 2,35 | 58% | 12,50 | 0,31 | 0,13 |
| 298 | 805006278 | 5,31 | 46% | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 299 | 805007050 | 1,74 | 72% | 1,59 | 0,34 | 0,09 |
| 300 | 805012376 | 3,07 | 43% | 0,37 | 0,00 | 0,00 |
| 301 | 805014567 | 2,34 | 55% | 1,35 | 0,22 | 0,10 |
| 302 | 805018722 | 1,51 | 73% | 1,26 | 0,44 | 0,12 |
| 303 | 805022934 | 2,31 | 49% | 0,76 | 0,08 | 0,04 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 304 | 805024933 | 8,87 | 11% | 2,96 | 0,12 | 0,11 |
| 305 | 805028911 | 2,40 | 17% | 4,85 | 0,19 | 0,16 |
| 306 | 805030075 | 4,24 | 17% | 6,36 | 0,17 | 0,14 |
| 307 | 805030670 | 1,40 | 49% | 4,57 | 0,37 | 0,19 |
| 308 | 806004491 | 2,07 | 47% | 3,59 | 0,23 | 0,12 |
| 309 | 811002062 | 9,78 | 67% | -7,04 | -0,57 | -0,19 |
| 310 | 811009988 | 1,91 | 42% | 3,50 | 0,34 | 0,20 |
| 311 | 811010139 | 2,15 | 54% | 0,20 | 0,07 | 0,03 |
| 312 | 811010839 | 24,80 | 9% | 0 | 0,05 | 0,05 |
| 313 | 811010978 | 2,36 | 79% | 1,21 | 0,41 | 0,09 |
| 314 | 811013880 | 2,34 | 39% | -4,16 | -0,04 | -0,03 |
| 315 | 811014137 | 5,89 | 150% | -0,94 | 0,55 | -0,27 |
| 316 | 811015922 | 10,97 | 83% | 0,82 | 0,04 | 0,01 |
| 317 | 811017871 | 3,45 | 25% | 1,08 | 0,15 | 0,11 |
| 318 | 811019984 | 2,96 | 34% | 8,43 | 0,46 | 0,31 |
| 319 | 811029132 | 1,55 | 75% | 3,18 | 0,31 | 0,08 |
| 320 | 811030191 | 6,32 | 34% | 8,62 | 0,31 | 0,20 |
| 321 | 811036491 | 2,24 | 41% | 31,43 | 0,50 | 0,29 |
| 322 | 811038520 | 3,99 | 36% | 0 | 0,13 | 0,08 |
| 323 | 811042078 | 1,79 | 55% | 2,34 | 0,05 | 0,02 |
| 324 | 811044289 | 1,14 | 77% | 0,54 | 0,17 | 0,04 |
| 325 | 811044369 | 5,30 | 16% | 3,59 | 0,07 | 0,06 |
| 326 | 811044610 | 2,82 | 65% | -0,42 | -0,03 | -0,01 |
| 327 | 811046078 | 1,66 | 55% | 1,64 | 0,21 | 0,09 |
| 328 | 813001431 | 1,35 | 26% | 0 | 0,14 | 0,11 |
| 329 | 813002680 | 1,38 | 16% | 0 | 0,02 | 0,01 |
| 330 | 817000837 | 6,57 | 12% | -1,22 | -0,04 | -0,04 |
| 331 | 817002925 | 1,94 | 40% | 3,88 | 0,16 | 0,10 |
| 332 | 821002693 | 5,78 | 30% | 2,95 | 0,30 | 0,21 |
| 333 | 823004536 | 1,80 | 63% | 5,61 | 0,34 | 0,13 |
| 334 | 826000777 | 2,50 | 35% | 1,22 | 0,11 | 0,07 |
| 335 | 830001362 | 1,98 | 49% | 8,86 | 0,43 | 0,22 |
| 336 | 830004892 | 3,61 | 24% | 12,02 | 0,20 | 0,16 |
| 337 | 830005062 | 5,13 | 19% | 4780,70 | 0,30 | 0,25 |
| 338 | 830007414 | 7,98 | 26% | 14,02 | 0,21 | 0,15 |
| 339 | 830012045 | 6,16 | 11% | 7,17 | 0,06 | 0,05 |
| 340 | 830012595 | 2,04 | 49% | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 341 | 830013234 | 2,15 | 26% | 16,10 | 0,41 | 0,30 |
| 342 | 830013922 | 2,90 | 30% | 2,46 | 0,05 | 0,04 |
| 343 | 830014011 | 7,25 | 20% | 14,74 | 0,27 | 0,22 |
| 344 | 830014644 | 3,47 | 28% | 3,15 | 0,10 | 0,07 |
| 345 | 830014721 | 3,15 | 27% | 0 | 0,22 | 0,16 |
| 346 | 830015673 | 247,86 | 25% | 0 | 0,11 | 0,08 |
| 347 | 830018070 | 0,05 | 186% | -3,08 | 0,11 | -0,10 |
| 348 | 830018716 | 1,31 | 72% | 2,66 | 0,19 | 0,05 |
| 349 | 830021236 | 3,40 | 25% | 9,99 | 0,12 | 0,09 |
| 350 | 830021692 | 1,57 | 63% | 4,96 | 0,72 | 0,27 |
| 351 | 830023819 | 7,93 | 32% | 0 | 0,02 | 0,01 |
| 352 | 830025735 | 12,77 | 22% | 27,88 | 0,08 | 0,06 |
| 353 | 830025916 | 2,37 | 37% | 1,40 | 0,11 | 0,07 |
| 354 | 830027771 | 1,90 | 32% | 0 | 0,19 | 0,13 |
| 355 | 830031519 | 1,26 | 53% | 0 | 0,09 | 0,04 |
| 356 | 830032216 | 2,90 | 25% | 0,07 | 0,00 | 0,00 |
| 357 | 830032436 | 3,34 | 25% | 0 | 0,32 | 0,24 |
| 358 | 830032950 | 6,65 | 24% | 2,33 | 0,07 | 0,05 |
| 359 | 830034233 | 2,98 | 31% | 0 | 0,24 | 0,17 |
| 360 | 830034462 | 2,25 | 42% | 1,59 | 0,17 | 0,10 |
| 361 | 830035136 | 1,66 | 63% | 2,29 | 0,31 | 0,11 |
| 362 | 830039332 | 1,49 | 45% | 0 | 0,08 | 0,05 |
| 363 | 830039415 | 0,85 | 109% | 4,59 | -0,25 | 0,02 |
| 364 | 830039485 | 1,04 | 96% | -27431,85 | -33,40 | -1,25 |
| 365 | 830044682 | 4,49 | 31% | 0 | 0,11 | 0,07 |
| 366 | 830044867 | 2,29 | 41% | 36,16 | 0,21 | 0,12 |
| 367 | 830045893 | 2,58 | 47% | 12,40 | 0,22 | 0,12 |
| 368 | 830046982 | 5,90 | 32% | 0 | 0,29 | 0,20 |
| 369 | 830047538 | 1,69 | 56% | 0 | 0,34 | 0,15 |
| 370 | 830048326 | 5,34 | 35% | 4,86 | 0,07 | 0,05 |
| 371 | 830050250 | 6,98 | 17% | 6,46 | 0,03 | 0,03 |
| 372 | 830051298 | 1,92 | 50% | 0,16 | 0,01 | 0,01 |
| 373 | 830051519 | 2,79 | 29% | 2,35 | 0,05 | 0,03 |
| 374 | 830051556 | 7,44 | 13% | 0 | 0,19 | 0,17 |
| 375 | 830052861 | 4,07 | 102% | 0 | 1,16 | -0,03 |
| 376 | 830053900 | 8,69 | 10% | 3,55 | 0,07 | 0,06 |
| 377 | 830054364 | 2,82 | 33% | 0 | 0,05 | 0,03 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 378 | 830054644 | 1,63 | 71% | 3,39 | 0,52 | 0,15 |
| 379 | 830055353 | 1,36 | 73% | 0 | -0,40 | -0,11 |
| 380 | 830055535 | 1,36 | 71% | 0 | 0,50 | 0,15 |
| 381 | 830056903 | 1,41 | 49% | -8,73 | -0,06 | -0,03 |
| 382 | 830057171 | 21,35 | 20% | 29,91 | 0,14 | 0,11 |
| 383 | 830058216 | 1,34 | 84% | 2,09 | 0,19 | 0,03 |
| 384 | 830062609 | 0,88 | 52% | 0 | -0,04 | -0,02 |
| 385 | 830064049 | 1,60 | 89% | 0,91 | 0,26 | 0,03 |
| 386 | 830064712 | 2,42 | 39% | 0 | 0,47 | 0,29 |
| 387 | 830065092 | 4,30 | 53% | 2,28 | 0,45 | 0,21 |
| 388 | 830065206 | 6,49 | 15% | 0 | -0,04 | -0,03 |
| 389 | 830065332 | 4,12 | 24% | 10,04 | 0,25 | 0,19 |
| 390 | 830065750 | 7,34 | 24% | 11,18 | 0,31 | 0,24 |
| 391 | 830066209 | 1,72 | 60% | 53,48 | 0,23 | 0,09 |
| 392 | 830067336 | 2,32 | 42% | 40,30 | 0,21 | 0,12 |
| 393 | 830068550 | 1,90 | 59% | 1,55 | 0,25 | 0,10 |
| 394 | 830070868 | 1,43 | 73% | 1,51 | 0,31 | 0,08 |
| 395 | 830070971 | 3,10 | 32% | 7,22 | 0,21 | 0,14 |
| 396 | 830071701 | 2,44 | 44% | 7,27 | 0,41 | 0,23 |
| 397 | 830072417 | 3,43 | 37% | 1,50 | 0,20 | 0,13 |
| 398 | 830075238 | 1,78 | 53% | 2,85 | 0,14 | 0,07 |
| 399 | 830077515 | 2,05 | 54% | 1,90 | 0,22 | 0,10 |
| 400 | 830077655 | 3,72 | 20% | 317,05 | 0,15 | 0,12 |
| 401 | 830080022 | 1,04 | 66% | 0 | 0,03 | 0,01 |
| 402 | 830082848 | 1,42 | 85% | 1,70 | 1,00 | 0,15 |
| 403 | 830083335 | 2,10 | 44% | 0,48 | 0,12 | 0,07 |
| 404 | 830083878 | 3,98 | 24% | 0 | 0,08 | 0,06 |
| 405 | 830085577 | 8,86 | 89% | 1,88 | 0,60 | 0,07 |
| 406 | 830086418 | 5,31 | 26% | 2,55 | 0,22 | 0,17 |
| 407 | 830087721 | 1,48 | 50% | 0,72 | 0,05 | 0,03 |
| 408 | 830090229 | 0,72 | 85% | 0 | 0,20 | 0,03 |
| 409 | 830090988 | 1,22 | 82% | 0 | 0,11 | 0,02 |
| 410 | 830091739 | 1,95 | 56% | 3,23 | 0,36 | 0,16 |
| 411 | 830096741 | 5,78 | 17% | -1,11 | -0,04 | -0,03 |
| 412 | 830097607 | 3,55 | 20% | 0 | 0,04 | 0,03 |
| 413 | 830098612 | 2,61 | 38% | 26,88 | 0,08 | 0,05 |
| 414 | 830099510 | 3,05 | 33% | 0 | -1,01 | -0,68 |
| 415 | 830099538 | 2,51 | 36% | 0 | -0,07 | -0,04 |
| 416 | 830100116 | 2,87 | 42% | 5,24 | 0,18 | 0,10 |
| 417 | 830101528 | 1,49 | 60% | 6,01 | 0,11 | 0,04 |
| 418 | 830101742 | 18,06 | 17% | 0 | 0,14 | 0,12 |
| 419 | 830103572 | 1,94 | 48% | 0 | 0,20 | 0,11 |
| 420 | 830103910 | 1,52 | 67% | 1,86 | 0,21 | 0,07 |
| 421 | 830106465 | 3,83 | 12% | 29,70 | 0,07 | 0,06 |
| 422 | 830108265 | 6,12 | 66% | -14,31 | -0,21 | -0,07 |
| 423 | 830108695 | 3,96 | 29% | 2,60 | 0,24 | 0,17 |
| 424 | 830109237 | 1,14 | 66% | 0 | 0,21 | 0,07 |
| 425 | 830109536 | 18,01 | 36% | 6,12 | 0,47 | 0,30 |
| 426 | 830114029 | 1,67 | 34% | 0 | 0,14 | 0,09 |
| 427 | 830114737 | 5,22 | 26% | 0 | 0,26 | 0,19 |
| 428 | 830116638 | 0,97 | 75% | 1,61 | 0,60 | 0,15 |
| 429 | 830118759 | 3,98 | 26% | 0 | 0,04 | 0,03 |
| 430 | 830119179 | 2,25 | 44% | -0,26 | -0,01 | -0,01 |
| 431 | 830119211 | 9,25 | 9% | 0 | 0,05 | 0,05 |
| 432 | 830120839 | 2,19 | 45% | 0 | 0,13 | 0,07 |
| 433 | 830122327 | 2,73 | 70% | 1,49 | 0,22 | 0,07 |
| 434 | 830122576 | 3,24 | 26% | -9,64 | -0,52 | -0,38 |
| 435 | 830122904 | 1,54 | 58% | 2,20 | 0,33 | 0,14 |
| 436 | 830123805 | 1,52 | 76% | 2,24 | 0,20 | 0,05 |
| 437 | 830124781 | 1,85 | 74% | 0 | 0,20 | 0,05 |
| 438 | 830132339 | 3,01 | 42% | 0 | 0,43 | 0,25 |
| 439 | 830132755 | 61,31 | 86% | 0 | 0,07 | 0,01 |
| 440 | 830138228 | 5,26 | 19% | 5,19 | 0,16 | 0,13 |
| 441 | 830138262 | 1,21 | 64% | 8,09 | 0,82 | 0,29 |
| 442 | 830138970 | 1,69 | 60% | 0 | -0,82 | -0,33 |
| 443 | 830139893 | 6,42 | 37% | 7,13 | 0,47 | 0,30 |
| 444 | 830141132 | 1,74 | 57% | 10,17 | 0,47 | 0,20 |
| 445 | 830141369 | 4,19 | 44% | 3,31 | 0,45 | 0,25 |
| 446 | 830144460 | 2,46 | 54% | 1,35 | 0,27 | 0,12 |
| 447 | 830144577 | 1,57 | 61% | 2,38 | 0,29 | 0,11 |
| 448 | 830147413 | 2,71 | 34% | 0 | 0,14 | 0,09 |
| 449 | 830500205 | 4,52 | 70% | 1,00 | 0,28 | 0,08 |
| 450 | 830503127 | 2,44 | 35% | 2,52 | 0,23 | 0,15 |
| 451 | 830505238 | 15,29 | 31% | 4205,13 | 0,18 | 0,13 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 452 | 830506962 | 1,39 | 57% | 0 | 0,18 | 0,08 |
| 453 | 830507152 | 3,99 | 24% | 0 | 0,18 | 0,13 |
| 454 | 830508713 | 3,69 | 41% | 3,54 | 0,26 | 0,15 |
| 455 | 830513408 | 2,68 | 26% | 0 | 0,11 | 0,08 |
| 456 | 830513999 | 1,74 | 67% | 3,18 | 0,40 | 0,13 |
| 457 | 832005021 | 2,30 | 42% | 0 | -0,01 | 0,00 |
| 458 | 860000065 | 5,05 | 18% | 30,15 | 0,05 | 0,04 |
| 459 | 860000091 | 1,90 | 62% | 3,98 | 0,16 | 0,06 |
| 460 | 860000100 | 2,36 | 42% | 4,75 | 0,27 | 0,16 |
| 461 | 860000368 | 3,07 | 87% | 1,08 | 0,03 | 0,00 |
| 462 | 860000648 | 2,51 | 50% | 4,99 | 0,25 | 0,12 |
| 463 | 860000655 | 4,14 | 17% | 25,92 | 0,47 | 0,39 |
| 464 | 860000868 | 8,45 | 12% | 0 | 0,05 | 0,05 |
| 465 | 860000888 | 8,24 | 16% | 0 | 0,03 | 0,02 |
| 466 | 860000999 | 2,49 | 39% | 1,01 | 0,12 | 0,07 |
| 467 | 860001130 | 3,00 | 28% | 14,04 | 0,18 | 0,13 |
| 468 | 860001449 | 1,60 | 49% | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 469 | 860002079 | 20,88 | 9% | 2,60 | 0,01 | 0,01 |
| 470 | 860004270 | 3,00 | 31% | 1,53 | 0,07 | 0,05 |
| 471 | 860004376 | 1,33 | 61% | 0 | 0,16 | 0,06 |
| 472 | 860004755 | 5,09 | 22% | -3,63 | -0,44 | -0,34 |
| 473 | 860005716 | 7,76 | 13% | 13,00 | 0,11 | 0,10 |
| 474 | 860007229 | 0,77 | 77% | 0 | 0,06 | 0,01 |
| 475 | 860008424 | 4,39 | 20% | 13,02 | 0,50 | 0,40 |
| 476 | 860021998 | 3,44 | 18% | 0 | 0,05 | 0,04 |
| 477 | 860028680 | 4,32 | 22% | 3,28 | 0,11 | 0,08 |
| 478 | 860030802 | 51,23 | 23% | -17,80 | -0,22 | -0,17 |
| 479 | 860031068 | 2,94 | 31% | 27,11 | 0,69 | 0,48 |
| 480 | 860031631 | 4,30 | 20% | 0 | 0,12 | 0,10 |
| 481 | 860042811 | 14,78 | 2% | 0 | 0,01 | 0,01 |
| 482 | 860043397 | 2,03 | 33% | 2,82 | 0,09 | 0,06 |
| 483 | 860051814 | 1,81 | 63% | 0,62 | 0,09 | 0,03 |
| 484 | 860055371 | 2,42 | 35% | 0,15 | 0,01 | 0,01 |
| 485 | 860059124 | 11,81 | 12% | -2,16 | -0,01 | -0,01 |
| 486 | 860061039 | 6,34 | 15% | 13,64 | 0,14 | 0,12 |
| 487 | 860064146 | 5,80 | 20% | 0 | 0,11 | 0,09 |
| 488 | 860065795 | 7,79 | 14% | 50,57 | 0,21 | 0,18 |
| 489 | 860069405 | 2,71 | 31% | 0 | 0,15 | 0,10 |
| 490 | 860079475 | 14,63 | 20% | 0 | 0,15 | 0,12 |
| 491 | 860080037 | 6,21 | 25% | 1,75 | 0,07 | 0,05 |
| 492 | 860090324 | 1,50 | 68% | 31,67 | 0,59 | 0,19 |
| 493 | 860090404 | 8,58 | 57% | 0,16 | 0,01 | 0,00 |
| 494 | 860351760 | 2,34 | 43% | 0 | 1,36 | 0,78 |
| 495 | 860351784 | 1,72 | 71% | 1,77 | 0,65 | 0,19 |
| 496 | 860352594 | 3,54 | 13% | 0 | 0,08 | 0,07 |
| 497 | 860450676 | 2,07 | 35% | 0 | 0,04 | 0,03 |
| 498 | 860450913 | 1,85 | 98% | -0,17 | -0,88 | -0,02 |
| 499 | 860451201 | 2,03 | 51% | 0 | 0,51 | 0,25 |
| 500 | 860500689 | 2,47 | 38% | 5,72 | 0,36 | 0,23 |
| 501 | 860502528 | 5,07 | 18% | 1,88 | 0,02 | 0,02 |
| 502 | 860502682 | 13,59 | 10% | 0 | 0,16 | 0,14 |
| 503 | 860503283 | 2,88 | 7% | 0 | 0,05 | 0,04 |
| 504 | 860508007 | 1,15 | 66% | 0 | 0,11 | 0,04 |
| 505 | 860509225 | 1,40 | 86% | 0 | 1,14 | 0,16 |
| 506 | 860511681 | 1,50 | 64% | 2,75 | 0,37 | 0,13 |
| 507 | 860513482 | 2,46 | 40% | 0 | 0,09 | 0,05 |
| 508 | 860513883 | 18,04 | 16% | 0 | 0,09 | 0,07 |
| 509 | 860514377 | 2,94 | 29% | -6,53 | -0,05 | -0,04 |
| 510 | 860516281 | 1,81 | 53% | 0 | 0,16 | 0,07 |
| 511 | 860516348 | 3,43 | 38% | 1,35 | 0,04 | 0,03 |
| 512 | 860517325 | 1,27 | 33% | 5,86 | 0,00 | 0,00 |
| 513 | 860518299 | 1,88 | 81% | 0,12 | 0,04 | 0,01 |
| 514 | 860518917 | 10,75 | 15% | 23,11 | 0,09 | 0,08 |
| 515 | 860524523 | 1,48 | 89% | 1,15 | 0,74 | 0,08 |
| 516 | 860526532 | 1,34 | 48% | 8,91 | 0,27 | 0,14 |
| 517 | 860526809 | 1,76 | 60% | 1,99 | 0,34 | 0,14 |
| 518 | 860530386 | 1,07 | 78% | 0 | -0,23 | -0,05 |
| 519 | 860531097 | 1,61 | 56% | 0,63 | 0,04 | 0,02 |
| 520 | 860534810 | 4,42 | 59% | 0 | 0,27 | 0,11 |
| 521 | 860535482 | 3,56 | 20% | 3,29 | 0,04 | 0,03 |
| 522 | 860536001 | 13,21 | 6% | 2039,35 | 0,11 | 0,10 |
| 523 | 860536024 | 4,30 | 28% | -22,87 | -0,15 | -0,11 |
| 524 | 860536079 | 3,62 | 21% | 0 | 0,45 | 0,36 |
| 525 | 890100804 | 0,98 | 80% | 4,55 | 0,09 | 0,02 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 526 | 890101001 | 1,64 | 74% | 0 | 0,13 | 0,03 |
| 527 | 890101977 | 3,09 | 39% | 15,46 | 0,26 | 0,16 |
| 528 | 890111918 | 2,08 | 82% | 9,57 | 0,01 | 0,00 |
| 529 | 890111996 | 2,64 | 37% | 4,80 | 0,09 | 0,06 |
| 530 | 890201172 | 1,48 | 31% | 23,88 | 0,04 | 0,03 |
| 531 | 890205889 | 4,59 | 16% | 65,00 | 0,04 | 0,03 |
| 532 | 890208730 | 1,33 | 86% | 0 | -0,09 | -0,01 |
| 533 | 890300234 | 1,22 | 73% | 0 | 0,14 | 0,04 |
| 534 | 890306166 | 10,13 | 12% | 0 | 0,02 | 0,01 |
| 535 | 890311416 | 4,80 | 11% | 19,04 | 0,15 | 0,13 |
| 536 | 890315310 | 2,68 | 38% | 0 | -0,14 | -0,08 |
| 537 | 890316233 | 2,13 | 64% | 1,51 | 0,24 | 0,09 |
| 538 | 890317504 | 2,66 | 71% | 0 | 0,05 | 0,01 |
| 539 | 890317851 | 1,75 | 57% | 7,42 | 0,31 | 0,13 |
| 540 | 890322642 | 0,85 | 79% | 0 | -0,37 | -0,08 |
| 541 | 890330112 | 3,29 | 24% | 2,84 | 0,15 | 0,12 |
| 542 | 890331634 | 3,77 | 25% | 0 | 0,12 | 0,09 |
| 543 | 890406136 | 2,04 | 41% | 0,73 | 0,08 | 0,05 |
| 544 | 890706754 | 2,60 | 47% | 3,51 | 0,38 | 0,20 |
| 545 | 890908777 | 1,92 | 65% | 1,78 | 0,23 | 0,08 |
| 546 | 890910469 | 1,93 | 38% | 2,00 | 0,06 | 0,03 |
| 547 | 890911267 | 4,69 | 64% | -2,59 | -0,11 | -0,04 |
| 548 | 890912306 | 2,15 | 74% | 1,31 | 0,33 | 0,09 |
| 549 | 890913321 | 2,50 | 65% | 1,46 | 0,48 | 0,17 |
| 550 | 890917904 | 0,86 | 70% | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 551 | 890919283 | 4,82 | 19% | 11,58 | 0,11 | 0,09 |
| 552 | 890921246 | 2,50 | 39% | 5,35 | 0,19 | 0,12 |
| 553 | 890921718 | 3,13 | 37% | 3,77 | 0,02 | 0,01 |
| 554 | 890922191 | 2,36 | 37% | 7,48 | 0,13 | 0,08 |
| 555 | 890922236 | 4,81 | 59% | -0,27 | -0,04 | -0,02 |
| 556 | 890924197 | 3,43 | 24% | 4,98 | 0,13 | 0,10 |
| 557 | 890927490 | 5,25 | 59% | -1,25 | -0,14 | -0,06 |
| 558 | 890927986 | 5,45 | 18% | 0 | 0,03 | 0,03 |
| 559 | 890934680 | 9,18 | 10% | 2,25 | 0,03 | 0,02 |
| 560 | 890935366 | 2,15 | 54% | 1,41 | 0,14 | 0,06 |
| 561 | 890935401 | 2,34 | 59% | 0 | 0,22 | 0,09 |
| 562 | 890939141 | 2,98 | 33% | 5,41 | 0,21 | 0,14 |
| 563 | 890943055 | 5,18 | 19% | 0 | 0,17 | 0,13 |
| 564 | 892002085 | 3,84 | 22% | 0 | 0,28 | 0,22 |
| 565 | 900006588 | 1,75 | 65% | 2,35 | 0,78 | 0,27 |
| 566 | 900007095 | 1,92 | 53% | 2,69 | 0,21 | 0,10 |
| 567 | 900008783 | 2,41 | 47% | 6,97 | 0,23 | 0,12 |
| 568 | 900013119 | 2,72 | 83% | 1,22 | 0,32 | 0,05 |
| 569 | 900013343 | 2,27 | 60% | 0,99 | 0,35 | 0,14 |
| 570 | 900016958 | 1,32 | 45% | 2,97 | 0,15 | 0,08 |
| 571 | 900026143 | 1,80 | 63% | 1,39 | 0,59 | 0,22 |
| 572 | 900027619 | 2,76 | 13% | 4,00 | 0,11 | 0,10 |
| 573 | 900029056 | 1,76 | 51% | 2,00 | 0,15 | 0,07 |
| 574 | 900039051 | 1,52 | 61% | 1,32 | 0,30 | 0,11 |
| 575 | 900042898 | 1,02 | 36% | -20,03 | -0,19 | -0,12 |
| 576 | 900044172 | 1,45 | 62% | 2,85 | 0,28 | 0,11 |
| 577 | 900048343 | 2,66 | 34% | 6,35 | 0,28 | 0,18 |
| 578 | 900054587 | 1,01 | 29% | 0 | 0,43 | 0,31 |
| 579 | 900057203 | 2,39 | 19% | 0 | 0,31 | 0,25 |
| 580 | 900060801 | 0,35 | 289% | 0,28 | -0,07 | 0,14 |
| 581 | 900064762 | 3,63 | 57% | 2,68 | 0,37 | 0,16 |
| 582 | 900068178 | 4,97 | 52% | 0 | 0,12 | 0,05 |
| 583 | 900070751 | 2,40 | 35% | 22,03 | 0,19 | 0,12 |
| 584 | 900075189 | 2,58 | 39% | 3,17 | 0,17 | 0,10 |
| 585 | 900075980 | 2,55 | 65% | 0 | 0,02 | 0,01 |
| 586 | 900076424 | 1,33 | 67% | 3,24 | 0,38 | 0,13 |
| 587 | 900076922 | 8,76 | 12% | 9,58 | 0,07 | 0,06 |
| 588 | 900077818 | 2,86 | 34% | 0 | 0,16 | 0,11 |
| 589 | 900080090 | 1,92 | 50% | 20,06 | 0,92 | 0,46 |
| 590 | 900081215 | 3,22 | 36% | 0 | 0,03 | 0,02 |
| 591 | 900084311 | 2,27 | 40% | 72,38 | 0,40 | 0,24 |
| 592 | 900084363 | 1,20 | 76% | 0,82 | 0,20 | 0,05 |
| 593 | 900084476 | 2,42 | 46% | 8,95 | 0,35 | 0,19 |
| 594 | 900084822 | 1,52 | 64% | 0,57 | 0,13 | 0,05 |
| 595 | 900085739 | 1,59 | 57% | 7,74 | 0,56 | 0,24 |
| 596 | 900089543 | 3,72 | 24% | 0 | 0,06 | 0,05 |
| 597 | 900095423 | 1,44 | 68% | 3,54 | 0,48 | 0,15 |
| 598 | 900098348 | 1,80 | 53% | 0 | 0,33 | 0,16 |
| 599 | 900100196 | 4,15 | 21% | 6,23 | 0,20 | 0,16 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 600 | 900109762 | 2,69 | 52% | 1,05 | 0,26 | 0,12 |
| 601 | 900110270 | 1,54 | 56% | 0 | 0,11 | 0,05 |
| 602 | 900114653 | 12,72 | 11% | 86,14 | 0,04 | 0,04 |
| 603 | 900115658 | 2,30 | 64% | 2,02 | 0,78 | 0,28 |
| 604 | 900117307 | 2,81 | 54% | 27,66 | 0,15 | 0,07 |
| 605 | 900117987 | 15,55 | 28% | 2,63 | 0,14 | 0,10 |
| 606 | 900119327 | 4,53 | 59% | 11,37 | 0,21 | 0,09 |
| 607 | 900120163 | 4,51 | 53% | 0 | -0,06 | -0,03 |
| 608 | 900128172 | 1,96 | 77% | 1,10 | 0,56 | 0,13 |
| 609 | 900129415 | 1,82 | 53% | -113,44 | -0,73 | -0,34 |
| 610 | 900130488 | 8,71 | 20% | 0 | 0,13 | 0,11 |
| 611 | 900130896 | 1,54 | 64% | 2,15 | 0,25 | 0,09 |
| 612 | 900132012 | 0,99 | 84% | 3,28 | 0,35 | 0,06 |
| 613 | 900135826 | 3,53 | 33% | 0 | -0,12 | -0,08 |
| 614 | 900136532 | 2,10 | 47% | 2,48 | 0,59 | 0,31 |
| 615 | 900138096 | 1,06 | 77% | 5,42 | 0,72 | 0,17 |
| 616 | 900138759 | 4,15 | 25% | 3,03 | 0,17 | 0,13 |
| 617 | 900140082 | 1,47 | 73% | -1,31 | -0,21 | -0,06 |
| 618 | 900141567 | 1,89 | 49% | 7,50 | 0,12 | 0,06 |
| 619 | 900147252 | 2,84 | 45% | 4,22 | 0,44 | 0,24 |
| 620 | 900148010 | 314,22 | 319% | 0,01 | 0,00 | 0,00 |
| 621 | 900150205 | 1,63 | 58% | 1,30 | 0,32 | 0,13 |
| 622 | 900150235 | 1,82 | 51% | 5,96 | 0,34 | 0,17 |
| 623 | 900153392 | 2,63 | 40% | 3,64 | 0,36 | 0,22 |
| 624 | 900156294 | 1,64 | 67% | 1,30 | 0,40 | 0,13 |
| 625 | 900156573 | 14,07 | 7% | 205,33 | 0,13 | 0,12 |
| 626 | 900157534 | 4,93 | 18% | 6339,94 | 0,14 | 0,11 |
| 627 | 900157835 | 1,33 | 67% | 1,74 | 0,22 | 0,07 |
| 628 | 900157842 | 1,47 | 65% | 25,78 | 0,18 | 0,06 |
| 629 | 900158342 | 4,63 | 21% | 14,27 | 0,07 | 0,05 |
| 630 | 900163958 | 5,27 | 46% | 1,77 | 0,20 | 0,11 |
| 631 | 900164399 | 5,09 | 19% | 0 | 0,24 | 0,19 |
| 632 | 900164751 | 4,32 | 123% | -1,44 | 0,50 | -0,12 |
| 633 | 900167786 | 0,97 | 71% | 1,17 | 0,33 | 0,10 |
| 634 | 900170399 | 3,10 | 73% | 1,89 | 0,47 | 0,12 |
| 635 | 900177200 | 1,72 | 85% | 0 | 0,82 | 0,12 |
| 636 | 900180069 | 2,16 | 41% | 4,58 | 0,12 | 0,07 |
| 637 | 900183077 | 1,37 | 72% | 0 | 0,36 | 0,10 |
| 638 | 900185676 | 9,09 | 8% | 26,78 | 0,06 | 0,05 |
| 639 | 900192512 | 1,18 | 61% | 2,73 | 0,27 | 0,10 |
| 640 | 900193129 | 2,26 | 42% | 46,51 | 0,37 | 0,22 |
| 641 | 900193357 | 0,36 | 106% | 0,45 | -1,96 | 0,12 |
| 642 | 900196693 | 1,49 | 65% | 0 | 0,01 | 0,00 |
| 643 | 900197310 | 1,26 | 62% | 5,17 | 0,23 | 0,09 |
| 644 | 900198381 | 2,11 | 34% | 0 | 0,67 | 0,44 |
| 645 | 900199289 | 2,43 | 47% | 1,27 | 0,23 | 0,12 |
| 646 | 900202168 | 12,59 | 73% | 0 | -0,05 | -0,01 |
| 647 | 900204640 | 3,78 | 82% | 0 | -0,19 | -0,03 |
| 648 | 900205269 | 0,88 | 65% | 3,09 | 0,20 | 0,07 |
| 649 | 900206717 | 2,89 | 47% | 14,65 | 0,09 | 0,05 |
| 650 | 900214324 | 3,48 | 24% | 8,76 | 0,12 | 0,09 |
| 651 | 900222640 | 1,47 | 55% | 4,96 | 0,49 | 0,22 |
| 652 | 900232113 | 1,93 | 50% | 3,38 | 0,33 | 0,17 |
| 653 | 900232942 | 1,55 | 61% | 0 | 0,13 | 0,05 |
| 654 | 900235110 | 1,36 | 40% | 6,09 | 0,10 | 0,06 |
| 655 | 900237382 | 1,49 | 68% | -0,27 | -0,09 | -0,03 |
| 656 | 900238649 | 1,22 | 80% | -0,74 | -0,09 | -0,02 |
| 657 | 900238756 | 1,08 | 89% | 0 | -1,56 | -0,17 |
| 658 | 900240726 | 1,04 | 36% | 0 | 0,06 | 0,04 |
| 659 | 900246871 | 0,68 | 57% | 0 | 0,24 | 0,10 |
| 660 | 900254658 | 1,32 | 70% | 0,06 | 0,01 | 0,00 |
| 661 | 900255743 | 1,95 | 49% | 2,18 | 0,40 | 0,20 |
| 662 | 900260638 | 1,96 | 91% | -1,18 | -0,40 | -0,04 |
| 663 | 900262768 | 10,41 | 12% | 0 | -0,02 | -0,02 |
| 664 | 900263240 | 1,60 | 53% | 4,98 | 0,36 | 0,17 |
| 665 | 900267551 | 2,39 | 41% | 0 | 0,06 | 0,04 |
| 666 | 900269840 | 2,94 | 57% | 3,30 | 0,14 | 0,06 |
| 667 | 900270019 | 5,11 | 92% | 4,42 | 0,35 | 0,03 |
| 668 | 900274752 | 4,25 | 76% | 28,04 | 0,20 | 0,05 |
| 669 | 900275802 | 1,56 | 56% | 2,86 | 0,61 | 0,27 |
| 670 | 900277748 | 2,08 | 47% | 3,52 | 0,34 | 0,18 |
| 671 | 900281103 | 2,02 | 48% | -120,66 | -0,36 | -0,19 |
| 672 | 900284069 | 2,32 | 51% | 2,50 | 0,13 | 0,06 |
| 673 | 900291879 | 18,14 | 110% | 0,59 | -0,97 | 0,10 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 674 | 900296267 | 2,68 | 22% | 1,47 | 0,07 | 0,05 |
| 675 | 900297138 | 1,03 | 94% | 2,06 | 0,25 | 0,02 |
| 676 | 900298074 | 1,36 | 71% | 0,70 | 0,34 | 0,10 |
| 677 | 900299296 | 2,30 | 39% | 2,47 | 0,15 | 0,09 |
| 678 | 900303530 | 2,42 | 41% | 15,14 | 0,10 | 0,06 |
| 679 | 900306706 | 2,89 | 64% | 2,16 | 0,42 | 0,15 |
| 680 | 900309256 | 1,26 | 74% | 0 | -0,24 | -0,06 |
| 681 | 900309589 | 1,58 | 48% | 24,65 | 0,41 | 0,21 |
| 682 | 900310458 | 1,92 | 65% | 0 | 0,15 | 0,05 |
| 683 | 900311030 | 5,05 | 47% | 2,27 | 0,17 | 0,09 |
| 684 | 900311609 | 2,07 | 41% | 1,46 | 0,14 | 0,08 |
| 685 | 900318694 | 3,43 | 39% | 6,18 | 0,23 | 0,14 |
| 686 | 900319132 | 1,72 | 33% | 27,06 | 0,27 | 0,18 |
| 687 | 900321385 | 2,01 | 69% | 0 | 0,21 | 0,06 |
| 688 | 900321578 | 2,19 | 97% | 0 | 3,44 | 0,09 |
| 689 | 900327034 | 0,12 | 123% | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 690 | 900327306 | 4,16 | 45% | 0 | 0,15 | 0,08 |
| 691 | 900332988 | 3,36 | 55% | 2,75 | 0,29 | 0,13 |
| 692 | 900333591 | 1,90 | 45% | 2,57 | 0,05 | 0,03 |
| 693 | 900336752 | 1,20 | 61% | 2,37 | 0,20 | 0,08 |
| 694 | 900337062 | 2,53 | 83% | -1,16 | -0,19 | -0,03 |
| 695 | 900337975 | 1,18 | 78% | 0 | 1,05 | 0,23 |
| 696 | 900337999 | 0,43 | 90% | 0 | 1,64 | 0,16 |
| 697 | 900340538 | 1,33 | 77% | -1,08 | -0,05 | -0,01 |
| 698 | 900341056 | 1,42 | 52% | 2,37 | 0,64 | 0,30 |
| 699 | 900343143 | 3,69 | 15% | 13,07 | 0,07 | 0,06 |
| 700 | 900346138 | 19,27 | 4% | 17,19 | 0,04 | 0,03 |
| 701 | 900347900 | 1,64 | 66% | 2,46 | 0,19 | 0,07 |
| 702 | 900349268 | 2,22 | 41% | 2,54 | 0,22 | 0,13 |
| 703 | 900350852 | 2,54 | 116% | 0,28 | -0,29 | 0,05 |
| 704 | 900352229 | 10,43 | 11% | 38,39 | 0,22 | 0,20 |
| 705 | 900352772 | 3,13 | 27% | 3,86 | 0,29 | 0,21 |
| 706 | 900353389 | 1,43 | 73% | 122,59 | 1,51 | 0,41 |
| 707 | 900355024 | 3,34 | 54% | 1,85 | 0,20 | 0,09 |
| 708 | 900356560 | 4,45 | 52% | 1,02 | 0,09 | 0,04 |
| 709 | 900358975 | 1,40 | 74% | 0 | -0,01 | 0,00 |
| 710 | 900362587 | 5,59 | 54% | 0 | 0,10 | 0,04 |
| 711 | 900364247 | 16,41 | 106% | 0 | 7,49 | -0,42 |
| 712 | 900365115 | 1,97 | 44% | 0 | 0,35 | 0,20 |
| 713 | 900366080 | 1,77 | 61% | 1,44 | 0,32 | 0,13 |
| 714 | 900367678 | 2,40 | 41% | 2,67 | 0,26 | 0,15 |
| 715 | 900368553 | 3,31 | 46% | 1,83 | 0,09 | 0,05 |
| 716 | 900371373 | 2,43 | 57% | 0,99 | 0,23 | 0,10 |
| 717 | 900371464 | 1,27 | 96% | 2,37 | 2,53 | 0,11 |
| 718 | 900371896 | 1,58 | 63% | 4,12 | 0,79 | 0,29 |
| 719 | 900386451 | 1,87 | 54% | 0 | -0,20 | -0,09 |
| 720 | 900386830 | 1,45 | 76% | 0 | 0,24 | 0,06 |
| 721 | 900387617 | 2,61 | 40% | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 722 | 900390835 | 4,11 | 23% | 2,87 | 0,08 | 0,06 |
| 723 | 900400135 | 0,51 | 80% | 0 | 0,21 | 0,04 |
| 724 | 900400717 | 3,69 | 43% | 0 | 0,10 | 0,06 |
| 725 | 900403546 | 13,70 | 59% | 0 | -0,18 | -0,07 |
| 726 | 900406145 | 3,08 | 64% | 1,15 | 0,15 | 0,06 |
| 727 | 900410229 | 7,76 | 13% | 0 | 0,06 | 0,06 |
| 728 | 900410611 | 2,14 | 62% | 4,84 | 0,28 | 0,11 |
| 729 | 900412283 | 2,69 | 54% | 1,59 | 0,07 | 0,03 |
| 730 | 900413453 | 1,35 | 78% | -1,64 | -0,36 | -0,08 |
| 731 | 900414376 | 13,50 | 64% | 1,44 | 0,11 | 0,04 |
| 732 | 900418415 | 5,79 | 37% | 4,56 | 0,28 | 0,17 |
| 733 | 900422058 | 2,99 | 6% | 8,68 | 0,02 | 0,02 |
| 734 | 900422207 | 3,87 | 26% | 9,30 | 0,27 | 0,20 |
| 735 | 900424919 | 2,11 | 67% | -0,09 | -0,03 | -0,01 |
| 736 | 900430293 | 1,95 | 56% | 0 | 0,34 | 0,15 |
| 737 | 900431548 | 1,38 | 70% | 17,42 | 0,21 | 0,06 |
| 738 | 900437543 | 1,92 | 41% | 0,53 | 0,02 | 0,01 |
| 739 | 900438590 | 1,81 | 54% | 14,89 | 0,53 | 0,24 |
| 740 | 900438736 | 0,91 | 81% | 9,75 | 0,86 | 0,17 |
| 741 | 900441536 | 1,59 | 50% | 0 | -0,14 | -0,07 |
| 742 | 900442893 | 1,92 | 55% | 2,45 | 0,37 | 0,17 |
| 743 | 900445030 | 0,11 | 104% | 1,22 | -2,87 | 0,11 |
| 744 | 900445344 | 1,70 | 79% | -25,70 | -0,18 | -0,04 |
| 745 | 900445522 | 0,66 | 78% | 7,76 | 0,28 | 0,06 |
| 746 | 900446887 | 2,25 | 44% | 0 | 0,09 | 0,05 |
| 747 | 900446911 | 53,07 | 99% | -257,50 | -0,02 | 0,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 748 | 900448208 | 1,74 | 67% | 2,64 | 0,41 | 0,14 |
| 749 | 900451058 | 4,35 | 20% | 0 | 0,17 | 0,14 |
| 750 | 900451487 | 1,12 | 88% | -0,33 | -0,13 | -0,01 |
| 751 | 900463772 | 17,01 | 6% | 1,99 | 0,01 | 0,01 |
| 752 | 900467933 | 3,73 | 49% | 0 | 0,20 | 0,10 |
| 753 | 900471382 | 4,85 | 19% | 14,77 | 0,53 | 0,43 |
| 754 | 900474342 | 2,39 | 47% | 2,44 | 0,17 | 0,09 |
| 755 | 900482537 | 2,47 | 44% | 1,02 | 0,11 | 0,06 |
| 756 | 900483043 | 1,73 | 53% | 5,16 | 0,28 | 0,13 |
| 757 | 900487988 | 1,21 | 80% | 0,87 | 1,57 | 0,31 |
| 758 | 900488465 | 1,48 | 54% | 0 | 0,23 | 0,11 |
| 759 | 900490683 | 1,30 | 63% | 0 | 0,17 | 0,06 |
| 760 | 900492874 | 4,59 | 30% | 0 | 0,30 | 0,21 |
| 761 | 900495589 | 1,32 | 89% | 0,08 | 0,08 | 0,01 |
| 762 | 900497017 | 1,73 | 58% | 50,19 | 0,20 | 0,09 |
| 763 | 900499033 | 5,41 | 17% | 12,43 | 0,32 | 0,26 |
| 764 | 900500480 | 1,79 | 56% | 5,27 | 0,40 | 0,18 |
| 765 | 900502032 | 1,30 | 70% | 78,73 | 0,11 | 0,03 |
| 766 | 900504082 | 4,18 | 24% | 4,25 | 0,14 | 0,11 |
| 767 | 900524225 | 1,49 | 68% | -0,44 | -0,14 | -0,05 |
| 768 | 900526085 | 1,36 | 94% | 0,32 | 1,05 | 0,06 |
| 769 | 900533084 | 3,16 | 60% | 2,55 | 0,24 | 0,10 |
| 770 | 900534615 | 1,71 | 44% | 0 | -0,01 | -0,01 |
| 771 | 900535843 | 5,35 | 59% | 15,73 | 0,18 | 0,07 |
| 772 | 900537099 | 3,04 | 73% | 0 | 0,09 | 0,03 |
| 773 | 900538591 | 1,22 | 64% | 1,74 | 0,32 | 0,12 |
| 774 | 900540921 | 2,89 | 51% | 1,20 | 0,17 | 0,08 |
| 775 | 900543927 | 1,83 | 63% | 2,88 | 0,67 | 0,25 |
| 776 | 900545363 | 71,69 | 75% | 0,33 | 0,01 | 0,00 |
| 777 | 900552236 | 2,87 | 32% | 2,05 | 0,20 | 0,14 |
| 778 | 900553715 | 2,02 | 68% | 2,11 | 0,32 | 0,10 |
| 779 | 900562348 | 1,85 | 49% | 0,27 | 0,00 | 0,00 |
| 780 | 900565091 | 1,82 | 43% | 0 | 0,10 | 0,06 |
| 781 | 900567160 | 2,05 | 67% | 2,29 | 0,52 | 0,17 |
| 782 | 900568451 | 1,90 | 74% | 0 | 0,18 | 0,05 |
| 783 | 900573774 | 0,44 | 154% | 0 | 0,39 | -0,21 |
| 784 | 900577032 | 1,79 | 53% | 0,37 | 0,11 | 0,05 |
| 785 | 900580513 | 15,06 | 20% | 0 | 0,03 | 0,02 |
| 786 | 900584176 | 3,53 | 55% | 0 | 0,21 | 0,09 |
| 787 | 900585467 | 1,31 | 75% | 0,41 | 0,03 | 0,01 |
| 788 | 900585965 | 1,00 | 74% | 1,80 | 0,43 | 0,11 |
| 789 | 900590438 | 1,30 | 76% | 3,03 | 0,56 | 0,14 |
| 790 | 900591767 | 1,36 | 73% | 6,55 | 0,31 | 0,08 |
| 791 | 900592050 | 1,69 | 58% | -14,81 | -0,47 | -0,20 |
| 792 | 900604592 | 3,24 | 71% | -7,36 | -1,30 | -0,38 |
| 793 | 900606989 | 2,73 | 52% | 0 | 0,16 | 0,08 |
| 794 | 900616703 | 6,81 | 63% | 0 | -2,79 | -1,03 |
| 795 | 900618831 | 1,64 | 60% | 52,23 | 0,31 | 0,13 |
| 796 | 900624066 | 1,81 | 53% | 0 | 0,20 | 0,10 |
| 797 | 900629052 | 4,57 | 21% | 0 | 0,43 | 0,34 |
| 798 | 900648510 | 1,79 | 66% | 2,22 | 0,38 | 0,13 |
| 799 | 900648909 | 3,91 | 102% | -2,65 | 3,22 | -0,08 |
| 800 | 900650875 | 0,70 | 155% | -3,15 | 1,63 | -0,89 |
| 801 | 900650915 | 2,96 | 92% | 0,58 | 1,61 | 0,13 |
| 802 | 900656724 | 5,42 | 23% | 7,16 | 0,23 | 0,18 |
| 803 | 900657219 | 1,34 | 71% | -8,02 | -0,13 | -0,04 |
| 804 | 900661288 | 1,88 | 49% | 0,99 | 0,22 | 0,11 |
| 805 | 900690141 | 1,54 | 64% | 1,63 | 0,67 | 0,24 |
| 806 | 900690306 | 1,06 | 94% | 0 | -3,14 | -0,18 |
| 807 | 900691066 | 2,75 | 20% | 0,88 | 0,03 | 0,02 |
| 808 | 900704499 | 4,82 | 57% | 0 | 0,09 | 0,04 |
| 809 | 900705524 | 4,61 | 30% | 1,65 | 0,14 | 0,10 |
| 810 | 900706244 | 2,33 | 43% | 0 | 0,26 | 0,15 |
| 811 | 900708883 | 15,01 | 57% | 3,59 | 0,15 | 0,06 |
| 812 | 900711683 | 1,50 | 84% | -0,25 | -0,13 | -0,02 |
| 813 | 900711875 | 0,00 | 98% | 0 | 0,10 | 0,00 |
| 814 | 900718523 | 3,26 | 65% | 3,51 | 0,52 | 0,18 |
| 815 | 900722362 | 1,01 | 92% | 2,13 | 0,49 | 0,04 |
| 816 | 900723115 | 3,71 | 27% | 0 | 0,05 | 0,04 |
| 817 | 900739798 | 1,19 | 74% | 1,51 | 0,38 | 0,10 |
| 818 | 900792745 | 0,22 | 92% | 0 | -0,10 | -0,01 |
| 819 | 900795834 | 1,43 | 77% | 0,96 | 0,49 | 0,11 |
| 820 | 900802218 | 1,80 | 54% | 0 | 0,15 | 0,07 |
| 821 | 900803088 | 1,55 | 54% | 0 | 0,19 | 0,09 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 822 | 900809570 | 0,12 | 7% | 0 | 0,00 | 0,00 |
| 823 | 900811318 | 3,82 | 16% | -0,19 | -0,01 | -0,01 |
| 824 | 900812558 | 2,65 | 21% | 0 | 0,41 | 0,32 |
| 825 | 900816647 | 2,40 | 40% | 7,61 | 0,49 | 0,29 |
| 826 | 900827470 | 1,84 | 57% | 3,35 | 0,53 | 0,23 |
| 827 | 900855573 | 1,90 | 98% | -5,89 | -11,44 | -0,23 |
| 828 | 900860584 | 0,61 | 54% | -0,87 | -0,04 | -0,02 |
| 829 | 900866505 | 1,44 | 67% | 1,40 | 0,55 | 0,18 |
| 830 | 900882554 | 1,16 | 84% | 0 | 0,97 | 0,15 |
| 831 | 900895205 | 2,74 | 79% | 0,85 | 0,23 | 0,05 |
| 832 | 900911577 | 1,13 | 35% | 0,47 | 0,02 | 0,01 |
| 833 | 900929311 | 1,40 | 52% | 124,88 | 0,22 | 0,10 |
| 834 | 900933881 | 1,55 | 85% | 0,37 | 0,05 | 0,01 |
| 835 | 900935511 | 1,58 | 61% | 2,50 | 0,44 | 0,17 |
| 836 | 900953591 | 4,54 | 30% | 17,76 | 0,32 | 0,22 |
| 837 | 900967588 | 1,90 | 50% | 0 | -0,04 | -0,02 |
| 838 | 900983380 | 5,10 | 77% | 0 | 0,34 | 0,08 |
| 839 | 901009799 | 1,43 | 68% | 0 | 0,02 | 0,01 |
| 840 | 901037972 | 3,60 | 28% | 0 | 0,04 | 0,03 |
| 841 | 901044257 | 27,97 | 11% | 13,43 | 0,21 | 0,19 |
| 842 | 901070257 | 0,92 | 79% | 0 | 0,10 | 0,02 |
| 843 | 901075966 | 0,38 | 67% | -0,82 | -0,15 | -0,05 |
| 844 | 901082765 | 2,64 | 38% | 2,77 | 0,10 | 0,06 |
| 845 | 901091496 | 9,90 | 67% | 4,81 | 0,54 | 0,18 |
| 846 | 901098378 | 1,25 | 76% | 3,42 | 0,15 | 0,04 |
| 847 | 901122731 | 2,16 | 44% | 1,13 | 0,03 | 0,01 |
| 848 | 901152036 | 3,44 | 56% | 0 | 0,53 | 0,23 |
| 849 | 901199372 | 1,91 | 67% | 0 | 0,10 | 0,03 |
| 850 | 901210502 | 17,83 | 90% | 4,46 | 0,13 | 0,01 |
| 851 | 901211678 | 29,61 | 26% | 20,50 | 0,14 | 0,10 |
| 852 | 901250883 | 1,22 | 82% | 0 | 0,22 | 0,04 |
| 853 | 901255412 | 0,30 | 332% | 0 | 0,12 | -0,28 |
| 854 | 901255563 | 1,01 | 99% | 1,10 | 0,60 | 0,01 |
| 855 | 901259742 | 1,38 | 72% | 3,81 | 0,72 | 0,20 |
| 856 | 901286743 | 1,72 | 82% | 0,84 | 0,52 | 0,10 |
| 857 | 901287427 | 1,55 | 60% | 3,01 | 0,47 | 0,19 |
| 858 | 901290132 | 0,82 | 119% | -0,56 | 0,26 | -0,05 |
| 859 | 901298972 | 0,90 | 81% | 1,00 | 0,51 | 0,09 |
| 860 | 901299408 | 4,05 | 70% | 0,05 | 0,00 | 0,00 |
| 861 | 901327447 | 1,72 | 55% | 3,21 | 0,36 | 0,16 |
| 862 | 901341297 | 2,96 | 54% | -7,76 | -0,01 | 0,00 |
| 863 | 901425768 | 1,36 | 85% | 0 | 0,19 | 0,03 |
| 864 | 901484824 | 17,60 | 91% | -0,08 | -0,09 | -0,01 |
| 865 | 901506007 | 3,68 | 27% | 35,61 | 0,38 | 0,28 |
| 866 | 901528053 | 6,32 | 115% | -0,75 | 0,83 | -0,12 |
| 867 | 800052699 | 0,64 | 51% | -0,28 | -0,01 | 0,00 |
| 868 | 800065590 | 2,70 | 37% | 162,59 | 0,54 | 0,34 |
| 869 | 800121151 | 2,16 | 43% | 3,68 | 0,69 | 0,39 |
| 870 | 824003252 | 5,09 | 77% | -10,23 | -0,27 | -0,06 |
| 871 | 830021108 | 3,17 | 33% | 1,54 | 0,13 | 0,08 |
| 872 | 830051000 | 2,47 | 43% | 2,87 | 0,28 | 0,16 |
| 873 | 830080000 | 2,54 | 38% | -24,51 | -0,45 | -0,28 |
| 874 | 830085540 | 2,50 | 46% | 2,71 | 0,15 | 0,08 |
| 875 | 830089480 | 2,01 | 14% | 7,29 | 0,08 | 0,07 |
| 876 | 832003079 | 1,68 | 53% | 47,58 | 0,44 | 0,20 |
| 877 | 860511107 | 2,33 | 55% | 1,96 | 0,41 | 0,18 |
| 878 | 890319790 | 2,93 | 32% | 8,82 | 0,44 | 0,30 |
| 879 | 900031030 | 3,62 | 70% | 1,30 | 0,62 | 0,19 |
| 880 | 900365931 | 2,65 | 35% | 0,95 | 0,04 | 0,02 |
| 881 | 900478418 | 0,74 | 57% | 0 | -0,13 | -0,05 |
| 882 | 900504374 | 1,30 | 64% | 1,32 | 0,19 | 0,07 |
| 883 | 900618420 | 19,53 | 6% | 1,86 | 0,02 | 0,02 |
| 884 | 900677100 | 1,41 | 64% | 2,07 | 0,36 | 0,13 |
| 885 | 901160687 | 1,48 | 91% | 0 | 0,05 | 0,01 |
| 886 | 901360444 | 3,66 | 57% | 2,32 | 0,35 | 0,15 |
| | MENOR VALOR | 0,00 | 0% | -27431,85 | -33,40 | -1,25 |
| | MEDIANA | 2,26 | 77% | 1,40 | 0,16 | 0,08 |
| | PROMEDIO | 1,00 | 53% | 13,30 | 0,02 | 0,01 |
| | MAYOR VALOR | 314,22 | 836% | 12315,29 | 464,29 | 0,78 |

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M- DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia

Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra , con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector donde no se pueden desconocer los cotizantes.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros, los cuales indican una participación no solo de los cotizantes sino del sector en general:

Conforme a observaciones se modifica el indicador de liquidez

| INDICADOR | REQUERIMIENTO | CRITERIO |
|---|---|---|
| NIVEL DE END | Menor igual al 77% | Mediana del Sector |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Mayor igual al 1,00 | Promedio del Sector |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | Mayor igual al 1,40 | Mediana del Sector |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Mayor igual al 2% | Promedio del Sector |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Mayor igual al 1% | Mediana del Sector |

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

## b. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Los elementos relacionados con el objeto de la presente adquisición están descritos en los rubros establecidos en el proceso, los cuales son requeridos para la dotación de las unidades de fuerzas especiales con esto garantizando la seguridad e integridad del operador especial durante el desarrollo de operaciones de fuerzas de nivel estratégico

Por lo anterior, para garantizar la calidad de los elementos que se contratan en la Unidad, se toman los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0, CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1, GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1, CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03, CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1, SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3, DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2, DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3, MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3, MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01, CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1, de igual forma se requieren pruebas de funcionalidad, peso muerto, descenso vertical, prueba de suspensión, en el caso del material de asalto aéreo y en el caso de los chalecos también se requieren pruebas flotabilidad, pruebas de resistencia, prueba de estabilidad, prueba de visibilidad, prueba de material de resistencia, prueba de cierres y ajustes, prueba de flexibilidad y comodidad, prueba de tiempo de sumersión, prueba de impermeabilidad, prueba de seguridad adicional y demás otras que establecidas en la norma ISO 12402 o en regulaciones locales de seguridad marítima.

De igual manera, las materias primas e insumos a adquirir deben cumplir con lo establecido en las normas o especificaciones técnicas aplicables en cada ítem que conforman cada lote.

**INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN**

**MATERIAL DE ASALTO AÉREO**

Las industrias de transformación que se relacionan con cuerdas, mosquetones, arnés pélvico para rapel, correa de seguridad personal con absorción de energía, y descendedores de asalto aéreo, se refieren a las empresas y organizaciones que fabrican, modifican o proporcionan cuerdas y equipos de ascenso y descenso utilizados en operaciones de asalto aéreo. Estas cuerdas y equipos son fundamentales para técnicas como el rápel, la cuerda rápida y el transporte aéreo de personal y carga también son aquellas especializadas en la fabricación, modificación y mantenimiento de equipos utilizados para el despliegue de fuerzas militares mediante aeronaves de despegue y aterrizaje verticales (helicópteros). Estos descensores permiten a los soldados, personal de apoyo o equipos tácticos, descender de manera controlada de un helicóptero a un punto específico en el terreno, lo que facilita la toma de posiciones estratégicas o la realización de operaciones de asalto rápido.

El enfoque de estas empresas incluye:

- Cuerdas: Son el elemento principal, fabricadas con materiales resistentes y de alta durabilidad para soportar las exigencias de las operaciones.

- Equipamiento: Incluye dispositivos de seguridad, arneses, descensores y otros elementos que permiten el descenso controlado y seguro.
- Diseño y fabricación: Desarrollo de descensores que cumplan con los requisitos de seguridad, peso, tamaño y capacidad de carga de las operaciones militares.
- Modificación: Adaptación de descensores existentes a las necesidades específicas de cada unidad militar o tipo de helicóptero.
- Mantenimiento y reparación: Asegurar que los descensores estén en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad y eficacia de las operaciones de asalto aéreo
- Aplicaciones: Estas industrias suministran equipos a fuerzas militares, unidades de rescate, equipos de montaña y otras organizaciones que realizan operaciones de asalto aéreo.

**CHALECOS SALVAVIDAS**

Las industrias de transformación relacionadas con la fabricación de chalecos salvavidas abarcan varias áreas, ya que este producto combina diferentes materiales y procesos asi:

1. Industria textil
Materiales: Poliéster, nailon, y otros tejidos sintéticos resistentes al agua y a la abrasión.
Proceso: Transforman fibras en telas especializadas, muchas veces con tratamientos impermeables, ignífugos o resistentes al moho.
Aplicación: El recubrimiento exterior del chaleco.

2. Industria del plástico y espumas
Materiales: Espuma de polietileno, PVC espumado, espuma EVA.
Proceso: Producción y moldeo de materiales flotantes.
Aplicación: El núcleo flotante del chaleco que permite la flotabilidad.

3. Industria de costura y confección
Proceso: Ensamblaje de telas, acolchados y refuerzos; costura de cremalleras, hebillas y cintas.
Aplicación: Armado final del chaleco, incluyendo bolsillos, correas de sujeción y etiquetas.

4. Industria metalmecánica ligera / plásticos para accesorios
Materiales: Plásticos duros, aluminio o acero inoxidable.
Aplicación: Fabricación de hebillas, cremalleras, anillos en D, válvulas (en caso de inflables), etc.

5. Industria química
Aplicación: Tratamientos químicos aplicados a telas (impermeabilización, protección UV, retardantes de fuego).

### c. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO - ASPECTOS LEGALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional requiere la adquisición de MATERIAL DE ASALTO AÉREO Y EQUIPO ESPECIALIZADO. En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal, dando estricta aplicación a la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector* (G-EES-02) emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

*(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". (…)*

Bajo estas premisas, el marco legal que rige el presente proceso de contratación y el mercado específico de estos bienes se detalla a continuación:

1. **Fundamento Constitucional y Régimen Contractual Aplicable**

El objeto del presente proceso encuentra su viabilidad y licitud en los artículos 2 y 217 de la Constitución Política, los cuales establecen los fines esenciales del Estado y la finalidad de las Fuerzas Militares en la defensa de la soberanía y el orden constitucional. Consecuentemente, la adquisición de ELEMENTOS DE ASALTO AÉREO Y EQUIPO ESPECIALIZADO, coadyuva directamente al mantenimiento de la operatividad y el cumplimiento de la misión institucional del Ejército Nacional.

El proceso se rige fundamentalmente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018) y su decreto reglamentario 1082 de 2015. De manera supletiva y en lo no regulado por estas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y los artículos 1518 y siguientes del Código Civil en lo referente a la validez y requisitos de los contratos.

2. **Modalidad de Selección y Análisis de Acuerdos Marco de Precios.**

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Circular No. 39-2015 del Ministerio de Defensa Nacional (que ordena la obligatoriedad de uso de Acuerdos Marco), el comité estructurador verificó el Catálogo Electrónico de Colombia Compra Eficiente. Se deja constancia de que los bienes tácticos y de asalto aéreo requeridos NO se encuentran cubiertos por un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente, lo que habilita a la Entidad para adelantar el presente proceso de selección abreviada.

3. **Normativa Técnica y de Calidad.**

Dada la naturaleza crítica de los bienes (supervivencia y operaciones helicoportadas/aerotransportadas), el mercado de estos elementos se encuentra fuertemente regulado. Los oferentes y los bienes deberán cumplir con los estándares nacionales e internacionales de seguridad y calidad exigidos para equipos de aviación y salvamento, tales como:

- Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables expedidas por ICONTEC o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa (NTMD) correspondientes a equipos de campaña y supervivencia.
- Estándares internacionales de aviación y seguridad marítima/fluvial que rigen la fabricación de chalecos salvavidas.

4. **Régimen Tributario, Aduanero y Acuerdos Comerciales**

- Tratados de Libre Comercio (TLC): Atendiendo al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y considerando el presupuesto oficial estimado, se debe determinar si el proceso se encuentra cobijado por los Capítulos de Contratación Pública de los TLC suscritos por Colombia, otorgando Trato Nacional a los proponentes extranjeros de países con acuerdos vigentes. Lo cual se desarrollará más adelante.
- Aduanero: Por ser bienes que pueden requerir importación directa o a través de representantes en Colombia, los proveedores deben someterse a la regulación aduanera (Decreto 1165 de 2019) y, de ser el caso, a los trámites ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
- Tributario: Se debe tener en cuenta el tratamiento tributario vigente frente al Impuesto sobre las Ventas (IVA) regulado en el Estatuto Tributario, verificando si, por su destinación al Ministerio de

Defensa, los bienes gozan de alguna exclusión o exención (conforme al Art. 428 o 477 del E.T., según aplique).

**5. Condiciones de Participación y Regulación Mipyme.**

El mercado relevante permite la libre concurrencia. Por lo tanto, en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como formas asociativas (Consorcios o Uniones Temporales) cuyo objeto social les permita la comercialización de este tipo de bienes y que posean la capacidad jurídica, financiera y de organización exigida.

Frente a las medidas de promoción empresarial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) y el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO es susceptible de limitarse exclusivamente a MIPYMES, toda vez que el presupuesto oficial supera el umbral definido por la normativa.

**3.4 PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO es susceptible de limitarse a MIPYMES**, toda vez que la cuantía del proceso supera el umbral definido legalmente y determinado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la aplicación de este beneficio.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

**4.1. OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASALTO AÉREO Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL".

**4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

**LOTE 1**

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-010 | | | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA (PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA) | | | | | |
| ÍTEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O unitario | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | CÓDIGO UNSPSC | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |
| 1 | 27190 | ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No | UNIDAD | 0 | 6.753 | 46182306 | 17111887 | OMITIDO |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0 | | | | | | |
| 2 | 27190 | CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1 | UNIDAD | 0 | 204 | 46182302 | 1246286 | OMITIDO |

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008 | | | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | | | | | |
| **ÍTEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O unitario** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **CÓDIGO UNSPSC** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** |
| 3 | 2824202 | GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1 | PAR | 0 | 3.468 | 46181504 | 1215649 | OMITIDO |

## LOTE 2

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-010 | | | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA (PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA) | | | | | |
| **ÍTEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O unitario** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **CÓDIGO UNSPSC** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** |
| 1 | 27992 | CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03 | CARRETE 200 MTS | 0 | 300 | 31151500 | 1246293 | OMITIDO |
| 2 | 27992 | CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1 | CARRETE 200 MTS | 0 | 200 | 31151500 | 1014320 | OMITIDO |
| 3 | 27992 | SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3 | CARRETE 200 MTS | 0 | 200 | 31151500 | 1017275 | OMITIDO |

## LOTE 3

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-010 | | | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA (PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA) | | | | | |
| **ÍTEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O unitario** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **CÓDIGO UNSPSC** | **CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)** | **CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)** |
| 1 | 42999 | DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2 | UNIDAD | 0 | 3.601 | 46182300 | 1237474 | OMITIDO |
| 2 | 4299942 | DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3 | UNIDAD | 0 | 413 | 46182300 | 1461842 | OMITIDO |
| 3 | 4299942 | MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No | UNIDAD | 0 | 2.001 | 46182300 | 1706294 | OMITIDO |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3 | | | | | | |
| 4 | 42999 | MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01 | UNIDAD | 0 | 2.820 | 46182300 | 1400354 | OMITIDO |

## LOTE 4

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | NOMBRE CUENTA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-005-05 | | | FIBRAS TEXTILES MANUFACTURADAS | | | | | |
| ÍTEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O unitario | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | CÓDIGO UNSPSC | CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL) | CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL) |
| 1 | 35510 | CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1 | UNIDAD | 0 | 2.000 | 46161604 | 1222497 | OMITIDO |

## 4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las certificaciones y documentos solicitados en este acápite deberán ser allegados por los oferentes junto con su oferta como documentos independientes y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO***:

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO |
|---|
| • El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes, dentro del plazo de ejecución.<br>• El contratista deberá mantener fijo el precio durante la ejecución del contrato. |
| La entrega del material deberá efectuarse en presencia del supervisor del contrato, del comité técnico y del almacenista designados por la Entidad contratante, quienes verificarán la totalidad de los bienes entregados por el contratista, asegurando que estos cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas en el contrato. En caso de que alguno de los bienes no cumpla con dichas especificaciones, este será devuelto para que el contratista proceda, a su costa, con su reemplazo total, sin que ello genere reconocimiento económico adicional ni afecte los plazos contractuales. |
| Para la recepción de los bienes, el contratista deberá entregar una certificación suscrita por su representante legal, en la que garantice que todos los bienes han sido elaborados en un término no superior a un año de fabricación antes de la fecha de recepción y que los mismos son nuevos, no repotenciados, ni remanufacturados. |
| El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, así como la contratación de los seguros correspondientes que amparen los riesgos de hurto, destrucción, pérdida o cualquier otro daño durante su transporte, serán asumidos íntegramente por cuenta y riesgo del contratista, en favor de la Entidad contratante. |
| El método de ensayo a realizarse deberá regirse a las Especificaciones Técnicas anexadas y su lugar de ejecución será en el Fuerte Militar de Tolemaida previa coordinación con el supervisor del contrato. |
| • se aclara que el contratista debe asumir los costos que se generen por la realización, ensayo y las que se considere necesaria.<br>• El fabricante o proveedor deberá certificar que el material es nuevo, no repotenciado ni remanufacturado, con las recomendaciones técnicas necesarias.<br>• En caso de existir controversia entre el texto donde se describe las características del componente o notas aclaratorias y si existen figuras, prevalecerá el texto. |
| El oferente y contratista, deberá dar cumplimiento a lo establecido en cada especificación técnica (tener en cuenta los requisititos solicitados junto con la oferta, los cuales serán evaluados por el comité técnico evaluador del proceso), las cuales son:<br><br>• ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0<br>• CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03<br>• CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1<br>• DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2<br>• DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3<br>• MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3<br>• MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01<br>• SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3<br>• CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1<br>• GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TECNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1<br>• CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1 |

| |
|---|
| **CAPACITACIÓN:** El oferente debe certificar junto con la oferta que brindará capacitación en técnicas de inspección, mantenimiento, almacenamiento y recomendaciones de uso de los elementos, como mínimo a 10 personas (seleccionados por la entidad) de forma presencial en las instalaciones asignadas por la entidad, con una intensidad horaria de 16 horas fraccionadas en mínimo 2 días máximo 3 días. |
| El oferente deberá garantizar, para cada uno de los elementos objeto del contrato, la capacitación integral en su uso y mantenimiento, la cual deberá ser impartida por personal idóneo que cuente con las competencias, habilidades y certificaciones técnicas vigentes relacionadas con la operación, inspección y mantenimiento de dichos elementos. |
| Para tal efecto, el oferente deberá presentar junto con su oferta una carta de compromiso firmada por su representante legal, en la que se obligue a realizar dicha capacitación, indicando el perfil, experiencia y certificaciones del personal que la impartirá. |
| **FICHAS TÉCNICAS:** El proponente deberá adjuntar junto con su oferta la totalidad de las fichas técnicas de los bienes ofertados, las cuales deben ser legibles y corresponder exactamente a los productos presentados. Estos documentos son un requisito obligatorio para la creación, codificación y catalogación de los materiales en el Sistema de Administración de Contratación (SAC) de la entidad, proceso que se iniciará inmediatamente después de la adjudicación del contrato. |
| Previo a la fabricación de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, el comité técnico y/o el especialista designado por la Entidad, una muestra física de cada uno de los ítems a contratar, con el propósito de que se realice la revisión, verificación y aprobación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en las presentes especificaciones. El contratista únicamente podrá iniciar la fabricación y el suministro de los elementos una vez haya obtenido la aprobación expresa y por escrito por parte del supervisor del contrato. La no presentación o la no aprobación de las muestras por incumplimiento de las especificaciones técnicas será causal para que el contratista efectúe, a su costa, los ajustes, modificaciones o sustituciones necesarias, sin que ello genere erogación adicional para la Entidad contratante ni afecte los plazos contractuales. |
| El material al momento de ser entregado al supervisor no debe tener más de 1 año de fabricación. |

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos normativos y las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), así como las políticas internas del Ministerio de Defensa Nacional, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso de adquisición de forma íntegramente transaccional a través de la plataforma SECOP II, garantizando la trazabilidad, publicidad y libre concurrencia. En este sentido, y dando estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el procedimiento para la selección del contratista se llevará a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Esta escogencia se fundamenta jurídicamente en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de **bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**.

La elección de esta modalidad es plenamente procedente toda vez que el objeto a contratar, consistente en la *"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASALTO AÉREO Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL"*, recae sobre bienes que el mercado ofrece de manera estandarizada. Estos elementos tácticos, de supervivencia y aviación, poseen especificaciones técnicas comunes y patrones de desempeño comprobables, dictados por normativas técnicas aeronáuticas y militares estandarizadas (nacionales e internacionales).

Al tratarse de bienes con características homogéneas que no requieren diseños exclusivos, investigación y desarrollo particular, o fabricaciones a la medida de la Entidad que alteren su esencia comercial, el factor determinante para la adjudicación —una vez cumplidos rigurosamente los requisitos técnicos habilitantes estipulados en la ficha técnica— es **exclusivamente el menor precio**.

En concordancia con lo anterior, en cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las circulares vigentes del Ministerio de Defensa Nacional, la Entidad procedió a verificar el Catálogo Electrónico de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Se deja constancia y evidencia objetiva de que los bienes específicos requeridos para asalto aéreo **no** se encuentran amparados bajo un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente suscrito por Colombia Compra Eficiente. Por consiguiente, se habilita legalmente a la Entidad para aplicar la Subasta Inversa de manera independiente.

En consecuencia, el desarrollo de la subasta electrónica se ceñirá rigurosamente a las reglas procedimentales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y la Guía para el uso del SECOP II en Subasta Inversa.

Bajo este marco legal, el proceso exigirá que la oferta se presente estructurada para acreditar primero la capacidad jurídica, financiera, organizacional y el cumplimiento exacto de la ficha técnica. Posteriormente, la Entidad publicará el respectivo informe de evaluación y habilitación, garantizando que el evento de subasta o la dinámica de lances a la baja se realice únicamente entre aquellos oferentes que cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos. De presentarse un único oferente habilitado, se procederá conforme a la norma, adjudicando directamente siempre que su precio inicial propuesto se ajuste a la disponibilidad presupuestal y a los precios del mercado.

De esta manera, el presente proceso se estructura bajo la modalidad idónea, permitiendo garantizar la máxima eficiencia de la gestión contractual, la pluralidad de oferentes y la optimización de los recursos públicos, orientados al cumplimiento ineludible de la misión institucional del Ejército Nacional.

## 6. NORMAS APLICABLES

### 6.1. LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
7. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
8. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
9. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
11. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
12. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
13. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
14. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
15. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
16. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
17. LEY 2277 DE 2022 (Diciembre 13) "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"

### 6.2. DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
4. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
5. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
6. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
7. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
8. Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026
9. Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, "por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal"
10. DECRETO 358 DE 2020 "por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."
11. Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
12. Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"
13. Decreto 1600 DE 2024, (DICIEMBRE 27), "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

## 6.3. RESOLUCIONES

1. Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
2. La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023

## 6.4. CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

## 6.5. MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01

5. MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024.

## 6.6. NORMATIVIDAD TÉCNICA

- ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0
- CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03
- CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1
- DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2
- DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3
- MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3
- MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01
- SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3
- CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1
- GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1
- CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1

## 6.7. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifica y definen los gastos". De acuerdo con el Plan de Compras, así como el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso para la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES asciende a la suma de CUATRO MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.032.217.844,00) IMPUESTOS INCLUIDOS, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22626 de fecha 20 de febrero de 2026, discriminado así:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | BIEN A ADQUIRIR | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-01-01-004-010 | 10 | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL | DIVFE | $ 884.804.250,00 |
| A-02-02-01-002-008 | 10 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | GUANTES PARA RAPELL | DIVFE | $ 1.040.263.200,00 |
| A-02-02-01-004-010 | 10 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | CORREA (STRAP) DE SEGURIDAD | DIVFE | $ 157.970.160,00 |
| A-02-02-01-004-010 | 10 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | CUERDA DINÁMICA | DIVFE | $ 415.476.600,00 |
| A-02-02-01-004-010 | 10 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | CUERDA ESTÁTICA | DIVFE | $ 152.018.108,00 |
| A-02-02-01-004-010 | 10 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO | DIVFE | $ 171.825.890,00 |
| A-02-02-01-004-010 | 10 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | DESCENDEDOR DE ALUMINIO | DIVFE | $ 342.422.500,00 |
| A-02-02-01-004-010 | 10 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | DESCENDEDOR EN ACERO | DIVFE | $ 154.755.216,00 |
| A-02-02-01-004-010 | 10 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | MOSQUETÓN EN ACERO | DIVFE | $ 238.533.120,00 |
| A-02-02-01-004-010 | 10 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | MOSQUETÓN EN ALUMINIO | DIVFE | $ 149.648.800,00 |
| A-02-02-01-003-005 | 10 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | CHALECO SALVAVIDAS | DIVFE | $ 324.500.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 4.032.217.844,00** |

Distribución del presupuesto por lote

| No. LOTE | DESCRIPCIÓN DEL LOTE | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR LOTE |
|---|---|---|---|
| LOTE 1 | EQUIPO MILITAR Y POLICÍA, DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA. | DIVFE | $ 2.083.037.610,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| LOTE 2 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | DIVFE | $ 739.320.598,00 |
| LOTE 3 | PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICÍA | DIVFE | $ 885.359.636,00 |
| LOTE 4 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | DIVFE | $ 324.500.000,00 |
| TOTAL | | | $ 4.032.217.844,00 |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.**

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 20/02/2026 12:00:00 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 22626 | **Fecha Registro:** | 2026-02-20 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | | |
| **Valor Inicial:** | 4.032.217.844,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 4.032.217.844,00 | **Saldo x Comprometer:** | 4.032.217.844,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| **SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | | | | **AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 23926 | **Fecha Registro:** | 2026-02-20 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | PCSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A1 DIADQ-Area de Intendencia | A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 884.804.250,00 | 0,00 | 884.804.250,00 | 884.804.250,00 | 0,00 |
| A1 DIADQ-Area de Intendencia | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 1.040.263.200,00 | 0,00 | 1.040.263.200,00 | 1.040.263.200,00 | 0,00 |
| A1 DIADQ-Area de Intendencia | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 324.500.000,00 | 0,00 | 324.500.000,00 | 324.500.000,00 | 0,00 |

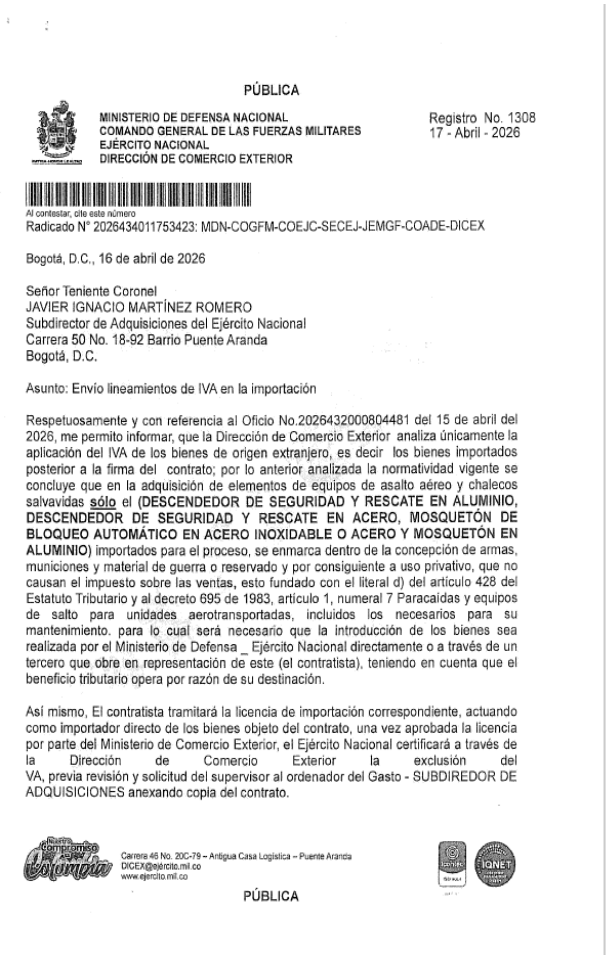
Página 1 de 2

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A1 DIADQ-Area de Intendencia | A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 1.782.650.394,00 | 0,00 | 1.782.650.394,00 | 1.782.650.394,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | ADQUISICION DE MATERIAL DE ASALTO AEREO Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA DIVFE A EJECUTAR EN VIGENCIA 2026 |

**Firma Responsable**

## 7.1.2 CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Registro No. 1308
17 - Abril - 2026

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026434011753423: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 50 No. 18-92 Barrio Puente Aranda
Bogotá, D.C.

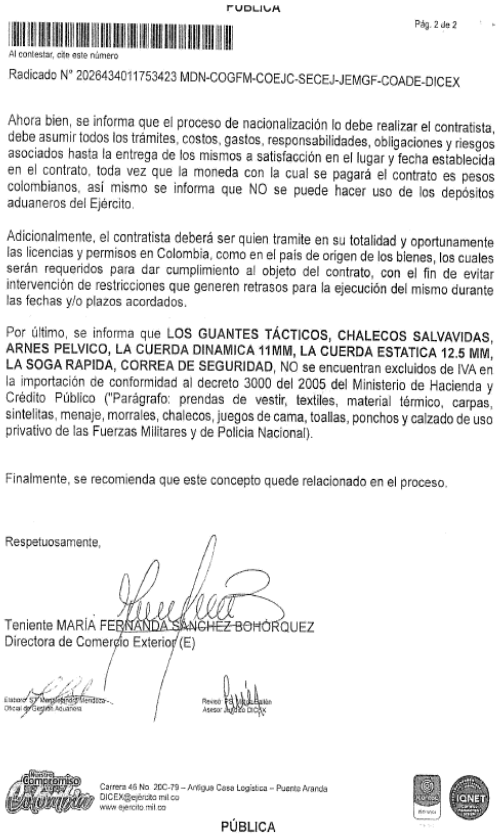
Asunto: Envío lineamientos de IVA en la importación

Respetuosamente y con referencia al Oficio No.2026432000804481 del 15 de abril del 2026, me permito informar, que la Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que en la adquisición de elementos de equipos de asalto aéreo y chalecos salvavidas **sólo** el **(DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO, DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO, MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE O ACERO Y MOSQUETÓN EN ALUMINIO)** importados para el proceso, se enmarca dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas, esto fundado con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 7 Paracaidas y equipos de salto para unidades aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento. para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa _ Ejército Nacional directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (el contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, El contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del VA, previa revisión y solicitud del supervisor al ordenador del Gasto - SUBDIREDOR DE ADQUISICIONES anexando copia del contrato.

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026434011753423 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, debe asumir todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos asociados hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros del Ejército.

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

Por último, se informa que **LOS GUANTES TÁCTICOS, CHALECOS SALVAVIDAS, ARNES PELVICO, LA CUERDA DINAMICA 11MM, LA CUERDA ESTATICA 12.5 MM, LA SOGA RAPIDA, CORREA DE SEGURIDAD**, NO se encuentran excluidos de IVA en la importación de conformidad al decreto 3000 del 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ("Parágrafo: prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional).

Finalmente, se recomienda que este concepto quede relacionado en el proceso.

Respetuosamente,

Teniente MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora de Comercio Exterior (E)

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
DICEX@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

## 7.2 COMPORTAMIENTO PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos, se tendrán en cuenta los mismos de los ítems que posean las mismas especificaciones técnicas, por lo anterior, se tienen precios históricos para el presente objeto contractual. Los precios históricos de la aceptación de oferta, fueron actualizados a valores presentes para lo cual se tomó la inflación del año inmediatamente anterior.

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-2} * (1 + inflación_{t-2}) * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

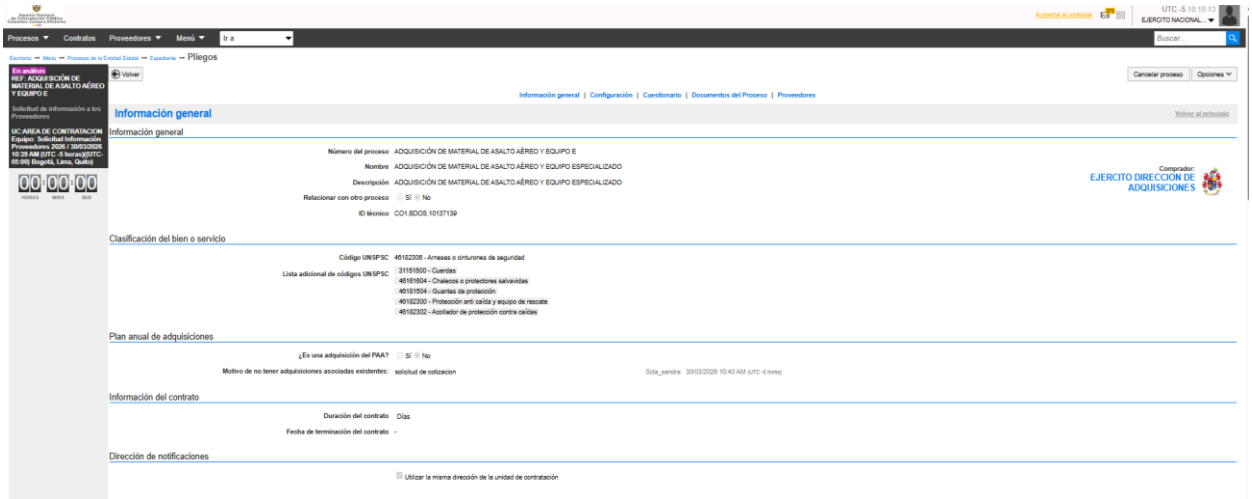
$Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
$Valor\ monetario_{t-2}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año 1.
$inflación_{t-2}$ inflación (IPC) del año 1.
$inflación_{t-1}$ inflación (IPC) del año 2.

| Mes | 2024 | 2025 |
|---|---|---|
| En año corrido | 5,20% | 5,10% |

| | | | | CONTRATO N° 069-SUAD-ARM-2024 |
|---|---|---|---|---|
| LOTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | PRECIO UNITARIO SIN IVA TRAÍDO A VALOR PRESENTE 2026 |
| 1 | 1 | ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0 | UN | $ 220.201,28 |
| | 2 | CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1 | UN | $ 0,00 |
| | 3 | GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1 | UN | $ 0,00 |
| 2 | 1 | CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03 | UN | $ 2.665.643,35 |
| | 2 | CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1 | UN | $ 0,00 |
| | 3 | SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3 | UN | $ 0,00 |
| 3 | 1 | DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2 | UN | $ 190.172,14 |
| | 2 | DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3 | UN | $ 0,00 |
| | 3 | MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3 | UN | $ 0,00 |
| | 4 | MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01 | UN | $ 106.142,59 |
| 4 | 1 | CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1 | UN | $ 0,00 |

## 7.3 SONDEO DE MERCADO

Se realizó la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a través de la plataforma del SECOP II a las empresas legalmente constituidas e inscritas con los códigos UNSPSC aplicables al proceso, así:



## 7.4 AVAL DE LAS COTIZACIONES

### 7.4.1 TÉCNICO

**PÚBLICA RESERVADA**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIVISION DE FUERZAS ESPECIALES.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026551010993683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE

Nilo - Cundinamarca, 09 de abril de 2026

Señor Coronel
MIGUEL ANDRES MIURILLO MANCILLA
Gerente del Contrato
Calle 106 No 8 BAPOM No 15
Bogotá, D.C

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Por medio de la presente, me permito informar el resultado del aval técnico de las cotizaciones allegadas en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es:
"Adquisición de material de asalto aéreo y equipo especializado para las unidades del Ejército Nacional".
En cumplimiento de lo anterior, se llevó a cabo la verificación técnica de las cotizaciones recibidas, las empresas que no tienen el aval son porque no aplicaron para el lote correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado:

LOTE 1

| No. | EMPRESA | DIRECCION DE COTIZANTE | NIT | ACTIVIDAD | CUMPLE REQUISITOS TECNICOS DE SOLICITUD DE COTIZACION | | CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SI | NO | |
| 1 | ALSAVA SAS | CALLE 14 No 43 - 11 | 901302518 | Distribuidor Comercializador | X | | Se avala |
| 2 | AMERICAN TACTICAL SAS | CALLE 44 No 53 - 54 | 900.642.589-5 | Distribuidor | X | | Se avala |
| 3 | D&S SOLUTION SAS | CALLE 28 No. 32A - 67 P3 | 900.494.451-2 | Distribuidor Mayorista | | X | No aplico |
| 4 | IMDICOL S.A.S. | AV. CALLE 26 # 68C-61, OFICINA 629 | 860.403.380-4 | Distribuidor | X | | Se avala |
| 5 | VERTEX COMMERCIAL S.A.S | CR 48 127 75 TO 7 OF 501 ED ATABALZA II | 900 661 946 - 2 | Distribuidor Mayorista | | X | No aplico |

LOTE 2

| No. | EMPRESA | DIRECCION DE COTIZANTE | NIT | ACTIVIDAD | CUMPLE REQUISITOS | | CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SI | NO | |
| 1 | ALSAVA SAS | CALLE 14 No 43 - 11 | 901302518 | Distribuidor Comercializador | X | | Se avala |
| 2 | AMERICAN TACTICAL SAS | CALLE 44 No 53 - 54 | 900.642.589-5 | Distribuidor | X | | Se avala |
| 3 | D&S SOLUTION SAS | CALLE 28 No. 32A - 67 P3 | 900.494.451-2 | Distribuidor Mayorista | | X | No aplico |
| 4 | IMDICOL S.A.S. | AV. CALLE 26 # 68C-61, OFICINA 629 | 860.403.380-4 | Distribuidor | X | | Se avala |
| 5 | VERTEX COMMERCIAL S.A.S | CR 48 127 75 TO 7 OF 501 ED ATABALZA II | 900 661 946 - 2 | Distribuidor Mayorista | | X | No aplico |

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 106 # 8 - 24 Cantón Norte / DIVFE Bogota - Cundinamarca
divfe@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

**PÚBLICA RESERVADA**

**PÚBLICA RESERVADA**

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026551010993683MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE

LOTE 3

| No. | EMPRESA | DIRECCION DE COTIZANTE | NIT | ACTIVIDAD | CUMPLE REQUISITOS | | CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SI | NO | |
| 1 | ALSAVA SAS | CALLE 14 No 43 - 11 | 901302518 | Distribuidor Comercializador | X | | Se avala |
| 2 | AMERICAN TACTICAL SAS | CALLE 44 No 53 - 54 | 900.642.589-5 | Distribuidor | X | | Se avala |
| 3 | D&S SOLUTION SAS | CALLE 28 No. 32A - 67 P3 | 900.494.451-2 | Distribuidor Mayorista | | X | No aplico |
| 4 | IMDICOL S.A.S. | AV. CALLE 26 # 68C-61, OFICINA 629 | 860.403.380-4 | Distribuidor | X | | Se avala |
| 5 | VERTEX COMMERCIAL S.A.S | CR 48 127 75 TO 7 OF 501 ED ATABALZA II | 900 661 946 - 2 | Distribuidor Mayorista | | X | No aplico |

LOTE 4

| No. | EMPRESA | DIRECCION DE COTIZANTE | NIT | ACTIVIDAD | CUMPLE REQUISITOS | | CONCEPTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | SI | NO | |
| 1 | ALSAVA SAS | CALLE 14 No 43 - 11 | 901302518 | Distribuidor Comercializador | X | | Se avala |
| 2 | AMERICAN TACTICAL SAS | CALLE 44 No 53 - 54 | 900.642.589-5 | Distribuidor | | X | No aplico |
| 3 | D&S SOLUTION SAS | CALLE 28 No. 32A - 67 P3 | 900.494.451-2 | Distribuidor Mayorista | X | | Se avala |
| 4 | IMDICOL S.A.S. | AV. CALLE 26 # 68C-61, OFICINA 629 | 860.403.380-4 | Distribuidor | X | | Se avala |
| 5 | VERTEX COMMERCIAL S.A.S | CR 48 127 75 TO 7 OF 501 ED ATABALZA II | 900 661 946 - 2 | Distribuidor Mayorista | X | | Se avala |

Respetuosamente,

Ct. Ramirez Camacho Carlos Eduardo
Comité Técnico Estructurador

Sp. Lopez Saenz Hernan Andrés
Comité Técnico Estructurador

Cp. Alfonso González William Yamith
Comité Técnico Estructurador

Nuestro Compromiso es Colombia
Calle 106 # 8 - 24 Cantón Norte / DIVFE Bogota - Cundinamarca
divfe@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

**PÚBLICA RESERVADA**

### 7.4.2 JURÍDICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C, 10 de abril de 2026

Señor Coronel
OSPINA MALDONADO GUSTAVO ADOLFO
Gerente del Proyecto

**ASUNTO:** AVAL JURIDICO DE LAS COTIZACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 022-SASI-SUADQ-INTR-2026 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASALTO AÉREO Y EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL"

Respetuosamente y con toda atención me permito enviar al Señor Gerente del Proyecto el aval jurídico del proceso de la referencia a las cotizaciones presentadas, según lo establecido en el ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública del Decreto 1600 de 2024, así:

**ALSAVA SAS**

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | |
| BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA | X | | |
| ANTECEDENTES JUDICIALES | X | | |
| ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA | X | | |
| CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018 | X | | |
| ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA | X | | |
| REDAM | X | | |
| CONCLUSION | | CUMPLE | |

Nota: Información consultada a través del SECOP II

**IMDICOL S.A.S**

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | |
| BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA | X | | |
| ANTECEDENTES JUDICIALES | X | | |
| ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA | X | | |
| CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018 | X | | |
| ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA | X | | |
| REDAM | X | | |
| CONCLUSION | | CUMPLE | |

**D&S Solution SAS**

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | |
| BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA | X | | |
| ANTECEDENTES JUDICIALES | X | | |
| ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA | X | | |

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

AVAL JURIDICO DE LAS COTIZACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 012-SASI-SUADQ-TRANS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL, TIPO GRUA AUTO CARGANTE Y SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA"

Pág. 2 de 2

| | | | |
|---|---|---|---|
| CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018 | X | | |
| ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA | X | | |
| REDAM | X | | |
| CONCLUSION | | CUMPLE | |

**Vertex Commercial SAS**

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | |
| BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA | X | | |
| ANTECEDENTES JUDICIALES | X | | |
| ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA | X | | |
| CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018 | X | | |
| ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA | X | | |
| REDAM | X | | |
| CONCLUSION | | CUMPLE | |

**AMERICAN TACTICAL**

| DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO | CUMPLE | NO CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL | X | | |
| BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA | X | | |
| ANTECEDENTES JUDICIALES | X | | |
| ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA | X | | |
| CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018 | X | | |
| ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA | X | | |
| REDAM | X | | |
| CONCLUSION | | CUMPLE | |

Cordialmente,

Astrid Herrera M.
Asesora jurídica DIADQ

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No 20C-79 / Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

## 7.5 VERIFICACIÓN RUES

El comité económico estructurador procederá a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que CUMPLEN de acuerdo al aval técnico, así:



ALSAVA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 901302518 - 8
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
3138481

**Fecha de Matrícula**
2019/07/12
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/11
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/11
**Emprendimiento Social**
N

AMERICAN TACTICAL S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Sigla**
AMERICAN TACTICAL S A S
**Identificación**
NIT 900642589 - 5
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2350386

**Fecha de Matrícula**
2013/08/08
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/13
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/13
**Emprendimiento Social**
N

D&S SOLUTION S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900494451 - 2
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2174881

**Fecha de Matrícula**
2012/01/26
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/28
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/28
**Emprendimiento Social**
N



IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 860403380 - 4
**Categoría de la Matrícula**
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
190500

**Fecha de Matrícula**
1983/05/18
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/24
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/24
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*



VERTEX COMMERCIAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900661946 - 2
**Categoría de la Matrícula**
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
2373665

**Fecha de Matrícula**
2013/10/07
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/27
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/27
**Emprendimiento Social**
N

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: "…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. …Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento

de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

## 7.6 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El análisis de precios se realizará exclusivamente con las empresas avaladas, técnicas, jurídicas y económicamente, las empresas que no fueron avaladas por algún comité, no se tendrán en cuenta en el análisis de precios.

| | | | AMERICAN TACTICAL SAS | D&S SOLUTION SAS | IMDICOL S.A.S. | VERTEX COMMERCIAL S.A.S | ALSAVA SAS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | PRECIO UNITARIO SIN IVA | PRECIO UNITARIO SIN IVA | PRECIO UNITARIO SIN IVA | PRECIO UNITARIO SIN IVA | PRECIO UNITARIO SIN IVA |
| 1 | 1 | ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0 | $ 661.200,00 | $ 0,00 | $ 750.000,00 | $ 0,00 | $ 720.000,00 |
| | 2 | CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1 | $ 1.472.000,00 | $ 0,00 | $ 1.800.000,00 | $ 0,00 | $ 1.300.000,00 |
| | 3 | GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1 | $ 504.200,00 | $ 0,00 | $ 560.000,00 | $ 0,00 | $ 521.000,00 |
| 2 | 1 | CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03 | $ 7.124.000,00 | $ 0,00 | $ 4.700.000,00 | $ 0,00 | $ 4.750.000,00 |
| | 2 | CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1 | $ 6.488.750,00 | $ 0,00 | $ 5.200.000,00 | $ 0,00 | $ 4.915.000,00 |
| | 3 | SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3 | $ 16.319.100,00 | $ 0,00 | $ 13.500.000,00 | $ 0,00 | $ 18.850.000,00 |
| 3 | 1 | DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2 | $ 252.600,00 | $ 0,00 | $ 250.000,00 | $ 0,00 | $ 650.000,00 |
| | 2 | DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3 | $ 901.000,00 | $ 0,00 | $ 750.000,00 | $ 0,00 | $ 1.163.800,00 |
| | 3 | MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3 | $ 238.400,00 | $ 0,00 | $ 250.000,00 | $ 0,00 | $ 485.000,00 |
| | 4 | MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01 | $ 182.700,00 | $ 0,00 | $ 230.000,00 | $ 0,00 | $ 585.000,00 |
| 4 | 1 | CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1 | $ 0,00 | $ 6.090.000,00 | $ 6.500.000,00 | $ 5.980.000,00 | $ 8.277.000,00 |

## 7.7 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios unitarios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios.
- PROMEDIO entre los precios unitarios.
- MEDIANA determinada entre los precios unitarios.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios unitarios
- MAYOR VALOR determinada entre los precios unitarios
- MEDIA ARMÓNICA determinada entre los precios unitarios
- DESVIACIÓN determinada entre los precios unitarios.

| LOTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | MENOR VALOR | MEDIANA | MEDIA GEOMÉTRICA | PROMEDIO | MAYOR VALOR | MEDIA ARMÓNICA | DESVIACIÓN | CRITERIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No | $ 220.201,28 | $ 690.600,00 | $ 529.525,17 | $ 587.850,32 | $ 750.000,00 | $ 455.792,48 | $ 247.858,87 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0 | | | | | | | | |
| | 2 | CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1 | $ 1.300.000,00 | $ 1.472.000,00 | $ 1.510.223,50 | $ 1.524.000,00 | $ 1.800.000,00 | $ 1.496.905,78 | $ 254.023,62 | MENOR VALOR |
| | 3 | GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1 | $ 504.200,00 | $ 521.000,00 | $ 527.889,31 | $ 528.400,00 | $ 560.000,00 | $ 527.385,36 | $ 28.626,56 | MENOR VALOR |
| 2 | 1 | CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03 | $ 2.665.643,35 | $ 4.725.000,00 | $ 4.537.632,87 | $ 4.809.910,84 | $ 7.124.000,00 | $ 4.260.727,51 | $ 1.822.869,66 | MENOR VALOR |
| | 2 | CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1 | $ 4.915.000,00 | $ 5.200.000,00 | $ 5.494.092,53 | $ 5.534.583,33 | $ 6.488.750,00 | $ 5.455.741,95 | $ 838.529,53 | MENOR VALOR |
| | 3 | SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3 | $ 13.500.000,00 | $ 16.319.100,00 | $ 16.073.622,91 | $ 16.223.033,33 | $ 18.850.000,00 | $ 15.923.367,33 | $ 2.676.293,44 | MENOR VALOR |
| 3 | 1 | DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2 | $ 190.172,14 | $ 251.300,00 | $ 297.240,79 | $ 335.693,04 | $ 650.000,00 | $ 271.081,99 | $ 211.512,76 | MENOR VALOR |
| | 2 | DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3 | $ 750.000,00 | $ 901.000,00 | $ 923.042,01 | $ 938.266,67 | $ 1.163.800,00 | $ 908.412,24 | $ 209.402,04 | MENOR VALOR |
| | 3 | MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3 | $ 238.400,00 | $ 250.000,00 | $ 306.899,37 | $ 324.466,67 | $ 485.000,00 | $ 292.497,82 | $ 139.146,88 | MENOR VALOR |
| | 4 | MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA | $ 106.142,59 | $ 206.350,00 | $ 226.010,17 | $ 275.960,65 | $ 585.000,00 | $ 190.912,83 | $ 212.252,54 | MENOR VALOR |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01 | | | | | | | | | |
| 4 | 1 | CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1 | $ 5.980.000,00 | $ 6.295.000,00 | $ 6.653.132,87 | $ 6.711.750,00 | $ 8.277.000,00 | $ 6.599.673,73 | $ 1.067.220,18 | MENOR VALOR |

En aras de establecer Precios justos para las partes y acorde con mercado actual la entidad determino como precio de referencia el ***MENOR VALOR***, por lo anterior se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

## 7.9 PRECIOS DE REFERENCIA

| LOTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IVA | PRECIO UNITARIO CON IVA | PRECIO TOTAL CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0 | UN | 3.376 | 220.201,28 | 41.838,24 | 262.039,52 | 884.645.419,52 |
| | 2 | CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1 | UN | 102 | 1.300.000,00 | 247.000,00 | 1.547.000,00 | 157.794.000,00 |
| | 3 | GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1 | UN | 1.733 | 504.200,00 | 95.798,00 | 599.998,00 | 1.039.796.534,00 |
| 2 | 1 | CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03 | UN | 130 | 2.665.643,35 | 506.472,24 | 3.172.115,59 | 412.375.026,70 |
| | 2 | CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1 | UN | 25 | 4.915.000,00 | 933.850,00 | 5.848.850,00 | 146.221.250,00 |
| | 3 | SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3 | UN | 10 | 13.500.000,00 | 2.565.000,00 | 16.065.000,00 | 160.650.000,00 |
| 3 | 1 | DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2 | UN | 1.800 | 190.172,14 | 0,00 | 190.172,14 | 342.309.852,00 |
| | 2 | DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3 | UN | 206 | 750.000,00 | 0,00 | 750.000,00 | 154.500.000,00 |
| | 3 | MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No | UN | 1.000 | 238.400,00 | 0,00 | 238.400,00 | 238.400.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3 | | | | | | |
| | 4 | MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01 | UN | 1.409 | 106.142,59 | 0,00 | 106.142,59 | 149.554.909,31 |
| 4 | 1 | CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1 | UN | 45 | 5.980.000,00 | 1.136.200,00 | 7.116.200,00 | 320.229.000,00 |

Nota: De acuerdo con el radicado N.° 202643401175342 emitido por Comercio Exterior del Ejército, únicamente el descendedor de seguridad y rescate en aluminio, el descendedor de seguridad y rescate en acero, el mosquetón de bloqueo automático en acero inoxidable o acero y el mosquetón en aluminio, importados para el proceso, se enmarcan dentro de la categoría de armas, municiones y material de guerra o reservado y, por consiguiente, de uso privativo, por lo cual no causan el impuesto sobre las ventas; lo anterior con fundamento en el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y en el Decreto 695 de 1983, artículo 1, numeral 7 (paracaídas y equipos de salto para unidades aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento).

**NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:**

- El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem incluido los impuestos de ley que aplique, será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Prevalecerá el menor valor en caso de encontrarse varios ítems con las mismas características técnicas.
- Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro del presente proceso y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes, deberán ser cubiertos por el contratista.

## 7.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es hasta por la suma de CUATRO MIL TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.032.217.844,00), el presupuesto incluye IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

| LOTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | PRESUPUESTO OFICIAL POR ITEM | PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0 | $ 884.804.250,00 | $ 2.083.037.610,00 |
| | 2 | CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1 | $ 157.970.160,00 | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 3 | GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1 | $ 1.040.263.200,00 | |
| 2 | 1 | CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03 | $ 415.476.600,00 | $ 739.320.598,00 |
| | 2 | CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1 | $ 152.018.108,00 | |
| | 3 | SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3 | $ 171.825.890,00 | |
| 3 | 1 | DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2 | $ 342.422.500,00 | $ 885.359.636,00 |
| | 2 | DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3 | $ 154.755.216,00 | |
| | 3 | MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3 | $ 238.533.120,00 | |
| | 4 | MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01 | $ 149.648.800,00 | |
| 4 | 1 | CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1 | $ 324.500.000,00 | $ 324.500.000,00 |

## 7.11 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

| LOTE | ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | CANTIDAD A CONTRATAR | CUBRIMIENTO | LIMITACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMPP-CEDE4--DIETE-DIVFE-ET-03054/INT-0 | UN | 6753 | 3376 | 50% | 50% |
| | 2 | CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0559/V-1 | UN | 204 | 102 | 50% | 50% |
| | 3 | GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0561/V-1 | UN | 3468 | 1733 | 50% | 50% |
| 2 | 1 | CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02916/ASA-03 | UN | 300 | 130 | 43% | 57% |
| | 2 | CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM DE 200 MTS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02917/FUE-1 | UN | 200 | 25 | 13% | 87% |
| | 3 | SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-03055/FUE-3 | UN | 200 | 10 | 5% | 95% |
| 3 | 1 | DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02086/ASA-2 | UN | 3601 | 1800 | 50% | 50% |
| | 2 | DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04154/FUE-3 | UN | 413 | 206 | 50% | 50% |
| | 3 | MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-04156/FUE-3 | UN | 2001 | 1000 | 50% | 50% |
| | 4 | MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ESASA-ET-02087/ASA-01 | UN | 2820 | 1409 | 50% | 50% |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 1 | CHALECO SALVAVIDAS UDT DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No JEMOP-DIVFE-ET-0560/V-1 | UN | 2000 | 45 | 2% | 98% |

## 8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

### PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Nota: El comité jurídico evaluador realizara la verificación de la autenticidad del documento en el link dispuesto por la Cámara de Comercio de la ciudad respectiva.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

**PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES**

**Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.**

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso por lote ofertado.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

**Nota 1:** En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

**Nota 2:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

## VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

## CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

## CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

**CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

**CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA**

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.-Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

**DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

**DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

**DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

**DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"**

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

**FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES**

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las

multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

**CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*.

El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

Este documento deberá ser presentado de igual manera por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen tanto consorcios como uniones temporales. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012**

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018**

La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

En aplicación de lo dispuesto en la mencionada ley, el oferente para el cumplimiento de este requisito deberá allegar autorización suscrita por el representante legal autorizando la mencionada consulta.

**CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS**

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.
Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

**VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:**

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

**DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):**

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

**VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)**

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.
Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

**VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)**

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos

de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral

## 9. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 9.1. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador como cumple / no cumple.

### 9.2. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador como cumple / no cumple.

### 9.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

b) El Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

c) **LOTE 1 VENTA Y/O ADQUISICIÓN** DE ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL Y/O CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA Y/O GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO de conformidad con la siguiente tabla:

| NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 5 | 50% |
| De 6 hasta 10 | 100% |
| De 11 hasta 15 | 150% |
| Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE ARNÉS PÉLVICO PARA RAPELL Y/O CORREA DE SEGURIDAD PERSONAL CON ABSORCIÓN DE ENERGÍA Y/O GUANTES TÁCTICOS PARA ASALTO AÉREO dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos | |

d) **LOTE 2 VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM Y/O CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM Y/O SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO** de conformidad con la siguiente tabla:

| NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 5 | 50% |
| De 6 hasta 10 | 100% |
| De 11 hasta 15 | 150% |
| Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE CUERDA DINÁMICA DE 11 MM - 11.5 MM Y/O CUERDA ESTÁTICA DE 12.5 MM Y/O SOGA RÁPIDA PARA ASALTO AÉREO dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos | |

e) **LOTE 3 VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO Y/O DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE Y/O MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE Y/O MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO** de conformidad con la siguiente tabla:

| NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 5 | 50% |
| De 6 hasta 10 | 100% |
| De 11 hasta 15 | 150% |
| Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE DESCENDEDOR DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ALUMINIO Y/O DESCENDEDOR OCHO DE SEGURIDAD Y RESCATE EN ACERO O ACERO INOXIDABLE Y/O MOSQUETÓN DE BLOQUEO AUTOMÁTICO EN ACERO INOXIDABLE Y/O MOSQUETÓN EN ALUMINIO PARA DESCENSO dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos | |

f) **LOTE 4 VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE CHALECO SALVAVIDAS UDT** de conformidad con la siguiente tabla:

| NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 5 | 50% |
| De 6 hasta 10 | 100% |

| | |
|---|---|
| De 11 hasta 15 | 150% |
| Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE CHALECO SALVAVIDAS UDT dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos | |

En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

La experiencia se deberá acreditar con al menos **UN CODIGO POR CADA LOTE OFERTADO** de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel correspondientes, así:

| LOTE | CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|---|
| 1 | 46182300 | Equipos de protección contra caídas y rescate |
| | 46181500 | Ropa de seguridad |
| 2 | 31151500 | Cordaje |
| 3 | 46182300 | Equipos de protección contra caídas y rescate |
| 4 | 46161600 | Seguridad en el agua |

**Nota 1:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

**Nota 2:** Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

**Nota 3**: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

**Nota 4:** El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **i**) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder además a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 "datos del proceso"; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones
Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

## 9.4. GARANTÍA TÉCNICA PARA TODOS LOS LOTES

El proponente mediante certificado suscrito por el representante legal o persona natural debera certificar la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:

1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.
2. Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.
3. Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
5. En caso de fallas causadas por materiales de alguna parte de los bienes suministrados, el tiempo de respuesta, para que los elementos entren en óptimo funcionamiento nuevamente, debe ser inferior a 10 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica.
6. Si se requiere importación de alguna de las partes por reparación o cambio, el tiempo de respuesta para que los bienes entren en óptimo funcionamiento debe ser inferior a 30 días hábiles una vez reportada la falla técnica o solicitada la garantía técnica.

NOTA 1: Que ampare los costos de transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.

NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los bienes y/o servicios.

### 9.4.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA PARA TODOS LOS LOTES

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o persona natural una garantía mínima presunta y los vicios ocultos (cantidad de tiempo) contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción, que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el producto resulte defectuoso. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

En caso de que no pueda ser reparado algún elemento o componente, este deberá ser restituido por uno nuevo, de las mismas características y especificaciones técnicas del inicialmente entregado, en un lapso no máximo a diez (10) días; todos los gastos generados por este trámite correrán a cargo del contratista.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

## 10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 10.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera**,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025,** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

**A. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:**

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin

domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

**Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente**, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL** En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

**NOTA:** La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

**CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

**INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

➢ INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

➢ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

| **El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,00** |
|---|

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

➢ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL\ X100}{ACTIVO\ TOTAL}$$

| **El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 77%** |
|---|

- **RAZÓN DE COBERTURA INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.
La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

| **La razón de cobertura de intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,40** |
|---|

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

| **EL CAPITAL DE TRABAJO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥) AL 100 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE** |
|---|

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional x 100
Patrimonio

| **LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) 2%** |
|---|

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100
Activo Total

**LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) A 1%**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un **CONSORCIO** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será el **resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

En el evento en que el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente **será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales** de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

**10.2 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

El comité económico evaluador realizara el análisis y requerimiento de, en caso de presentarse precios artificialmente bajos, de acuerdo a lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – Versión actualizada emitida por Colombia Compra Eficiente.

**10.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.**

El **adjudicatario** deberá remitir los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DIADQ.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: Indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

**10.4.PROPUESTA ECONÓMICA**

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**. Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica"

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP, se llevará a cabo la subasta inversa en forma electrónica. Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la Subasta, donde se determinará el menor valor. Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".

(Al momento de la subasta inversa) Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: - Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". - Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – DIADQ, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milésima es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - DIADQ podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el anexo correspondiente de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

**CUESTIONARIO ECONÓMICO – SECOP 2**

**PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2, sin superar los precios de referencia (IVA INCLUIDO SI APLICA).

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA (cuestionario) en la pregunta "Oferta Económica", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

**NOTA 1:** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MÁXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), conforme al estatuto tributario vigente.

**Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación publica:**

***NOTA 2:*** *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

**NOTA 3:** La adjudicación será total

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

**NOTA 2**: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

**POR FAVOR TENER EN CUENTA ESTA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:**

**Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá Una vez adjudicado el contrato, el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, todo bajo un máximo de DOS (2) DECIMALES, eliminando y no ocultando los demás decimales. Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio pues es requisito para la suscripción de la misma.**

**Esta tarea se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos o comunicado de aceptación de oferta, según aplique.**

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

**VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

**APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS**

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

**EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)**

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 – lista de precios –oferta económica-), de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente

SE VERIFICARÁ EL PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE); FRENTE AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE).

Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta estableciendo un máximo de dos (2) decimales.

Nota 2: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

**PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS - **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**) de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

**a.** El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

**CORRECCIÓN ARITMÉTICA**

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.
La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Se revisarán los valores indicados en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), respecto a los valores unitarios ofertados (IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).**

Para el efecto se tomará la información consignada en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2),** publicado como parte del proceso en el SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación **(verificación y corrección aritmética),** el comité económico evaluador deberá verificar puntualmente la información que acredite el proponente dentro de la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

**b.** Después de verificar la oferta económica**,** se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

**NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.**

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valor(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso, acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa electrónica.

**HABILITACIÓN ECONÓMICA:**

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA | CUMPLE / NO CUMPLE | |

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de

descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de los elementos adquiridos que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (..” la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña “lista de precios” el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **TRES POR CIENTO (3%)** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido y que cumpla con lo dispuesto en la presentación del cuestionario económico del SECOP 2, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.
m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.
n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

**NOTA 1:** Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
**NOTA 2:** Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.
**NOTA 3:** Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

### APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

## 11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | HABILITADO O INHABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA | CUMPLE / NO CUMPLE | |

## 12. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

### APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

La recepción de los bienes objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del supervisor del contrato.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a que todos los gastos derivados y consecuentes para la recepción de los bienes objeto del presente proceso en los sitios dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional serán asumidos por el contratista

## 13. OTROS CRITERIOS ADICIONALES

### ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

| CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN | ACEPTO | NO ACEPTO |
|---|---|---|
| El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados. | | |

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**



**CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

| Información del contratista | Información del fabricante del artículo de abastecimiento |
|---|---|
| Dirección _____ | Dirección _____ |
| Nombre de la empresa/contratista _____ | Nombre de la empresa/fabricante _____ |
| Teléfono _____ | Teléfono _____ |
| Correo electrónico _____ | Correo electrónico _____ |
| Código de identificación _____ | Código de identificación _____ |
| País de origen _____ | País de origen _____ |

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

## 14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente el cual se toma como guía para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos son tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se toma en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 de 2011, así como el aludido Manual.

En tal sentido, se tomará como ayuda para la ejecución del contrato resultante del proceso contractual lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente.

### RIESGOS JURÍDICOS

| | 1 | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | | GENERAL | |
| FUENTE | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | | INTERNO-EXTERNO | |
| ETAPA | PLANEACIÓN-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | | CONTRATACIÓN | |
| TIPO | RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS REGULATORIOS | | RIESGOS FINANCIEROS | |
| DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir) | Cambio de régimen político | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposicione | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto | Que no se firme el contrato | El contratista puede negarse a firmar el contrato | Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente | Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las |

| | 1 | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | huelgas, o los efectos derivados por los mismos | s o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias. | adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | | | de forma tardía | condiciones exigidas en el contrato |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Nuevas obligaciones para las partes | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | Nuevas obligaciones para las partes | Incumplimiento o parálisis del contrato | No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados | Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad | No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato | Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato |
| PROBABILIDAD | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 |
| IMPACTO | 2 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 2 | 2 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 7 | 5 | 7 | 7 | 7 | 3 | 3 |
| CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso | Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.) | El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato | Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso | Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD: 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO: 1 | 3 | 2 | 2 | 5 | 5 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO: 2 | 5 | 3 | 4 | 6 | 6 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA: Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | Si | Si | Si | Si | SI | Si | SI | si |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto | El representante legal | Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto | El representante legal |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | Planeación | Planeación | Planeación-ejecución | Ejecución del contrato | Evaluación/ adjudicación | Evaluación /adjudicación | Evaluación/ adjudicación | Evaluación*adjudicación |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE | Con el cierre del proceso | Con la suscripción del acta de | Con la suscripción del acta de | Con el acta de entrega a | Con la suscripción del acta de | Con la suscripción del acta de | Aprobación mediante acta de la | Aprobación mediante acta de |

| | 1 | | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COMPLETA EL TRATAMIENTO | | | recibo de satisfacción | recibo de satisfacción | satisfacción o el acta de liquidación | recibo de satisfacción | recibo de satisfacción | póliza entregada | la póliza entregada |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Mantener actualizada la normatividad | Mantener actualizada la normatividad | Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico | Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico | Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones | Aprobación del póliza en el Secop II | Aprobación del póliza en el Secop II |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | Mensual | Mensual | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma |

## RIESGOS TÉCNICOS

| **No.** | | **1** | **2** | **3** |
|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | | **GENERAL** | **GENERAL** | **GENERAL** |
| **FUENTE** | | **INTERNO** | **INTERNO** | **INTERNO** |
| **ETAPA** | | **PRE CONTRACTUAL** | **EJECUCIÓN** | **EJECUCIÓN** |
| **TIPO** | | **OPERACIONAL** | **OPERACIONAL** | **OPERACIONAL** |
| **DESCRIPCIÓN** | | LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO, RECEPTOR Y /O EN LA EVALUACIÓN DE ACUERDO CON LA CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS | LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS ELEMENTOS | LA PERDIDA DESTRUCCIÓN DETERIORO Y ROBO DE LOS ELEMENTOS HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | | EN LA VISTA TÉCNICA POR PARTE DE LOS OFERENTES Y/O EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS | PARÁLISIS DEL CONTRATO Y RETRASOS EN LA EJECUCIÓN | INCUMPLIMIENTO Y/O PARÁLISIS DEL CONTRATO |
| **PROBABILIDAD** | | 1 | 3 | 3 |
| **IMPACTO** | | 4 | 5 | 5 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | | 5 | 8 | 8 |
| **CATEGORÍA** | | RIESGO MEDIO | RIESGO EXTREMO | RIESGO EXTREMO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | | 100 COMITÉ | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | | VISITA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS BORRADORES DEL PLIEGO | SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA | SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA EN LOS CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN Y ENTREGA |
| **IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO** | **PROBABILIDAD** | 1 | 1 | 1 |
| | **IMPACTO** | 1 | 1 | 1 |
| | **VALORACIÓN** | 2 | 2 | 2 |
| | **CATEGORÍA** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| **¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?** | | NO | SI | SI |
| **¿CONTRATO?** | | NO | SI | SI |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO** | | EN LA ESTRUCTURACIÓN Y ESTUDIO DEFINITIVOS | FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS | FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO** | | PLIEGOS DEFINITIVOS | CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO O BIENES | CON AL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO O BIENES |
| **MONITOREO Y REVISIÓN** | **COMO SE REALIZA EL MONITOREO** | EN LA ESTRUCTURACIÓN DEFINITIVA | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA |
| | **POROSIDAD CUANDO** | APROBACIÓN DE PLIEGOS | COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA | COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| No. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO |
| **FUENTE** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| **ETAPA** | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| **TIPO** | R. OPERACIONAL Y FINANCIERO | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO |
| **DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)** | FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | EL RIESGO CAMBIARIO DE LOS PROCESOS Y EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN PESOS COLOMBIANOS, QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN FABRICACION DE LA TELA. | EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO. |
| **CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO** | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO. |
| **PROBABILIDAD** | 3 | 1 | 2 | 1 | 3 | 3 |
| **IMPACTO** | 4 | 5 | 2 | 1 | 4 | 3 |
| **VALORACIÓN DEL RIESGO** | 7 | 6 | 4 | 2 | 7 | 6 |
| **CATEGORÍA** | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| **¿A QUIEN SE LE ASIGNA?** | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATANTE |
| **TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS** | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL | DEBIDO PROCESO | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS. |

| No. | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES | GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## 15. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

### 15.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL NIT No. 800.130.632-4.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial DEL LOTE OFERTADO.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

## 15.2. ETAPA CONTRACTUAL:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

**APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE**

**LOTE 1**

| TIPO RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)** | Su cuantía será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato |

| | |
|---|---|
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Por un valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y deberá cubrir dos (2) años a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, hasta su liquidación. |

**LOTE 2**

| TIPO RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)** | Su cuantía será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Por un valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y deberá cubrir dos (2) años a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, hasta su liquidación. |

**LOTE 3**

| TIPO RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)** | Su cuantía será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Por un valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y deberá cubrir dos (2) años a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, hasta su liquidación. |

**LOTE 4**

| TIPO RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)** | Su cuantía será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Por un valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato y deberá cubrir dos (2) años a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, hasta su liquidación. |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL, NIT 800.130.632-4.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le

adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1.:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**Nota 2.:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3.:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne

a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

## 16. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

### 16.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE**

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta **el 13 de NOVIEMBRE del 2026**.

### 16.2. LUGAR DE ENTREGA

**APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE**

Lugar de entrega es Batallón de Apoyo y Servicios para las Operaciones Especiales (BASOE), Almacén de Intendencia, Nilo-Cundinamarca, en horario de oficina 08:00 a 17:00 hrs, informando como mínimo 48 horas de antelación sobre el personal de la empresa contratista que entregara el material con sus datos personales completos, nombre, numero de cedula y respectivos documentos del y /o vehículos con el fin de solicitar la autorización de ingreso ante el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) en la Guardia de San Fernando, Guarnición Militar de Tolemaida.

| ÍTEMS | UNIDAD | CENTRO LOGÍSTICO/UNIDAD |
|---|---|---|
| 1 | BASOE | BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES |

### 16.3. REUNIÓN DE COORDINACIÓN (supervisor, comité técnico, contratista):

**APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE**

Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas y demás requisitos) realizados en la reunión de coordinación son de obligatorio cumplimiento.

La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El SUPERVISOR del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas al día siguiente hábil al perfeccionamiento del contrato.

Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto. Demás personal invitado a mencionada reunión tendrá voz sin voto.

Conforme lo anterior, la reunión de coordinación se realizará en la Carrera 46 No 20c -79 Puente Aranda.

## 17. VALOR

**APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE**

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso.

## 18. FORMA DE PAGO

**APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE**

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación incluido IVA y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Se realizará UN pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

**Nota 1**: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**Nota 2:** Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

**Nota 3:** Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001DIADQintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (DIADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

**Nota 4:** PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. 4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

**NOTA 5: La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.**

**Nota 6:** LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**Nota 7**: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx
BANCO: xxxxx.
CUENTA xxxxxxxxxxx
NO. DE CUENTA: xxxxxxx

## 19. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

## 20. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

**APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE**

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

## 21. MONEDA DEL PROCESO

**APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE**

La moneda del Contrato será "pesos colombianos - COP"

## 22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE**

**POR PARTE DEL CONTRATISTA**

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

**POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

## 23. ADJUDICACIÓN

Tipo de adjudicación: TOTAL por LOTE

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

## 24. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

**APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a verificar los tratados y acuerdos internacionales vigentes y aplicables a los procesos de contratación pública. Una vez consultado el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024)* emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se determina que el presente proceso de contratación NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

Si bien el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional es una Entidad Estatal incluida en los tratados, y el valor del proceso puede superar los umbrales económicos establecidos, el objeto de la presente contratación recae sobre la adquisición de elementos de asalto aéreo y supervivencia táctica. Por

consiguiente, se configuran de manera expresa las siguientes causales de exclusión contenidas en el Anexo 4 ("Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales") del citado manual:

- Excepción 18: Contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
- Excepción 20: Contrataciones para la dotación y sustento de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, al encuadrarse el objeto contractual en bienes de uso privativo o destinados a la seguridad y defensa de la Nación, la Entidad se encuentra eximida de aplicar los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales, tal y como se refleja en la siguiente matriz de verificación

.

| ACUERDO COMERCIAL | | VIGENTE | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| Alianza Pacifico | Chile | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| | Perú | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| | México | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Canadá | | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Chile | | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Corea | | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Estados Unidos | | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| México | | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Triángulo Norte | SI | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| | SI | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| | SI | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Israel | | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Reino unido e irlanda del norte | | SI | SI | SI | 18 y 20 | NO |
| Comunidad andina | | SI | N/A | N/A | 18 y 20 | NO |

En el caso de la Comunidad Andina (CAN), se diligencia con "N/A" en entidad y umbral porque este acuerdo aplica el principio de Trato Nacional sin sujeción a umbrales económicos ni listas específicas de entidades; basta con que sea una contratación pública de un país miembro para que aplique.

Se deja constancia que, tras realizar el cálculo de los umbrales en Derechos Especiales de Giro (DEG) conforme a la tasa de cambio vigente, el presupuesto supera los límites económicos establecidos en todos los acuerdos comerciales donde el Ministerio de Defensa está incluido como entidad de nivel central. No obstante, en virtud de que los elementos a adquirir son para el sustento de las Fuerzas Armadas (Excepción 20) y están directamente ligados a la Defensa y Seguridad Nacional (Excepción 18), el proceso se declara NO CUBIERTO, garantizando que la Entidad pueda aplicar las preferencias de industria nacional y demás prerrogativas legales.

## 25. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará para al EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BACOA O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

## 26. ANEXOS

A. CDP
B. Aval técnico
C. Especificaciones técnicas.

CR. MIGUEL ANDRÉS MURILLO MANCILLA
Gerente del proyecto

CT. RAMÍREZ CAMACHO CARLOS EDUARDO
Comité Técnico Estructurador

SP. LÓPEZ SAENS HERNÁN ANDRÉS
Comité Técnico Estructurador

CP. ALFONSO GONZÁLEZ WILLIAM YAMITH
Comité Técnico Estructurador

ECO. SANDRA LOZADA ANDRADE
Comité Económico Estructurador

ABG. ASTRID HERRERA MURIEL
Comité Jurídico Estructurador

CT. GINNA MONTENEGRO VILLANUEVA
Oficial de contratación